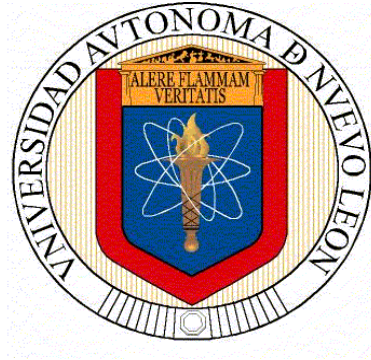


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

“EL SISTEMA PENITENCIARIO EN NUEVO LEÓN.”

**PRESENTADA POR:
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROCHA**

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN CRIMINOLOGÍA**

2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**

El Sistema Penitenciario en Nuevo León.

LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ ROCHA

ASESOR: DR. FEDERICO LÁZARO SÁNCHEZ

Maestría en Ciencias con Especialidad en Criminología

Ciudad Universitaria, 2022.

Índice

Introducción	3
Capítulo 1. Problema de investigación	
1.1 Planteamiento del problema	8
1.2 Hipótesis	9
1.3 Objetivos	9
1.4 Justificación	10
Capítulo 2. Marco Teórico	
2.1 Reinserción social y Centros Penitenciarios	12
2.2 Finalidad de la pena privativa de libertad	14
2.3 Situación actual de los Centros Penitenciarios en México	14
2.3.1 Centros Penitenciarios en Nuevo León	17
2.3.2 Centro de Reinserción Social Apodaca	20
2.3.3 Centro de Reinserción Social Cadereyta	22
2.3.4 Centro de Reinserción Social Topo Chico	23
2.4 Principales factores para lograr una óptima Reinserción Social	25
2.5 Alojamiento de las personas privadas de libertad.	34
2.6 Trabajadores en los Centros Penitenciarios	37
2.7 Asistencia post penitenciaria	39
2.8 Instituciones abiertas en Nuevo León	41
Capítulo 3. Metodología	
3.1 Tipo de investigación	43
3.2 Ámbitos de investigación	43
3.3 Población muestra	44
3.4 Estrategia de recolección de datos	44
3.5 Instrumentos de investigación	45
Capítulo 4. Resultados	46
Conclusiones	66
Recomendaciones	69
Referencias	71
Anexos	73

Introducción

En este tema mencionaremos los modelos de ejecución penal en donde se destaca que éstos se rigen principalmente por instrumentos normativos como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) que enmarcan la concepción y las bases sobre las que debe organizarse el sistema de reinserción social retomado de nuestro máximo ordenamiento jurídico, la Ley Nacional de Ejecución Penal (denominada subsecuentemente LNEP), que identifica los procesos que necesitan observarse para el cumplimiento de las sentencias penales. La CPEUM incorpora expresamente el reconocimiento de las personas privadas de su libertad (PPL), ya que es un grupo de atención prioritaria, es decir, como un colectivo, que debido a la situación de desigualdad estructural en la que se encuentra requiere de la intervención estatal para superar las barreras que obstaculizan la realización plena de sus derechos para alcanzar la inclusión. Debido a ello, las autoridades estarían obligadas a adoptar medidas que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de aquéllas.

La LNEP, que entró en vigor parcialmente, en junio de 2016, para atender el mandato establecido en los artículos 1 y 18 de la Carta Magna regula la operatividad de los centros penitenciarios y establece programas, acciones y actividades para contribuir a la reinserción en la sociedad de personas privadas de su libertad. Entre sus disposiciones destacan la obligación que tienen las autoridades penitenciarias de garantizar que toda aquella persona interna reciba en todo momento un trato humano y digno; así como la prohibición de cualquier tipo de violencia que menoscabe o tenga como fin anular su personalidad o

dignidad. En consecuencia, llama a dichas autoridades a abstenerse de llevar a cabo acciones que puedan entenderse como tratos crueles, inhumanos o degradantes, torturas o cualquier tipo de extorsión.

Así mismo sobresale el desarrollo normativo de los derechos de las personas que viven internas a mantener comunicación con su representación legal, al trabajo, a la práctica de una religión, a la educación, a la salud, a la visita y a participar en actividades culturales y deportivas.

La importancia potencial de esta investigación sirve para tener una visión diferente del sistema penitenciario, aunado a la crisis en la prisión, ya que es un problema importante porque afecta a la PPL, a la sociedad y al sistema judicial. Para el estado tiene un costo muy elevado debido a que existe deficiencia de recursos, los cuales se tornan demasiado burocráticos, al no existir una coordinación, una estructura de trabajo y como consecuencia, una pésima organización. Es de vital importancia desarrollar e implementar la forma de obtener beneficios que permitan ordenar el sistema penitenciario actual.

En este texto mencionaremos brevemente los regímenes penitenciarios de regeneración, readaptación y reinserción social, y se incluye la revisión a las reformas y adiciones al artículo 18 constitucional, considerado el fundamento normativo del sistema penal mexicano.

Constitución de 1917: Regeneración.

La regeneración como parte régimen penitenciario tuvo su base en la teoría redistributiva de la pena. Sus acepciones morales señalaban que cuando una persona

cometía un delito se debía corregir mediante la imposición de una pena que la llevara a arrepentirse de ello.

El delito era un mal y, por consiguiente, quien cometía un delito merecía un castigo. La pena debía ser proporcional a la conducta cometida con base en el principio ético de prevalencia de la idea de justicia y el cumplimiento del estado de derecho.

La Constitución de 1917 fue la primera legislación en el mundo que incorporó la privación de la libertad en su articulado. En ella se mostraba la organización penal en torno al trabajo como medio de regeneración.

Partiendo de la idea de que la personalidad de quien delinquía subyacía en el fondo de su delito, se calificaba a la persona como mala y se le sancionaba. Dicho precepto ordenaba la separación entre las personas imputadas y las sentenciadas, pues se pensaba que al atender los caracteres de cada cual, se evitaría el contagio social entre los llamados reos habituales y los primarios, así como entre quienes presentaban diferentes grados de personalidad.

En la legislación penal de 1929 y 1931 se observa también esta perspectiva, ya que se contempló en sus textos un sistema de clasificación e individualización de la pena, por eso se consideraba que en ellos se sentaron las bases para el tratamiento progresivo técnico de las personas sentenciadas.

Reforma constitucional de 1965: Readaptación.

El modelo de readaptación fue permeado por la teoría de la prevención especial, cuyos postulados centran su atención en las acciones futuras, esto es, que la finalidad de la pena sería la reincidencia.

El 23 de febrero de 1965, se publicó una reforma al artículo 18 de la Carta Magna que dio origen al derecho penitenciario positivo en el país. Como parte de estos cambios se acogió la nueva aspiración del sistema penal: la readaptación social, la cual significó un avance considerable en la que se considera al sentenciado como un desadaptado social.

En el área del derecho penal mexicano, el tratamiento consistía en un proceso pedagógico y curativo, capaz de modificar el comportamiento de la persona para reincorporarla a la vida social y que fuera capaz de adaptarse al mínimo ético social. Con este sistema se instituyeron los estudios de personalidad con los que se buscaba conocer la efectividad del tratamiento y eventualmente declarar su completa readaptación. El primer logro de esta reforma fue el impulso de la promulgación de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y con ello el inicio del sistema penitenciario mexicano, que retomaron todas las entidades federativas, con el fin de integrar sus leyes de ejecución de penas.

Otras reformas constitucionales (2008): Reinserción Social.

Con esta reforma, se reemplazó la definición de readaptación social por el concepto denominado reinserción. Este paso implicó la ruptura con las categorías psicológicas y morales que le antecedieron para transitar a una visión que parte de la presunción de normalidad de la persona que delinquiró y que la considera como sujeto de derecho.

De acuerdo con Iván García Gárate (2018), la reinserción social debe comenzar por el cambio en las y los operadores jurídicos, la aceptación de la sociedad y cambiar el concepto que se tiene de la persona que delinque. Esto es que el paradigma de la reinserción social se mueve de la pena carcelaria corrección a concebir a la persona

infractora como disfuncional, con una perspectiva de trato digno y con derecho a espacios respetables. Al respecto, en la propuesta general 1/2018 relativa a la ejecución penal desde los derechos humanos se precisó que con esta reforma, nuestro máximo ordenamiento jurídico se inclinaba por el paradigma conocido como derecho penal del acto y rechazaba a su opuesto, el derecho penal del autor; es decir, que pasaba de sancionar personalidades y querer forzar modelos de excelencia humana a castigar delitos.

Con la introducción del modelo de reinserción social se buscaba regresar a la sociedad a la persona que ha delinquirido a través de la garantía plena de todos sus derechos, a diferencia del esquema de readaptación que busca generar un cambio interno en ella por medio de un tratamiento de corte clínico. En este modelo se apunta a la posibilidad de que el centro penitenciario se encargue de las condiciones en las que las persona que delinquirió pueda cumplir su pena. De esta manera, la obligación de la autoridad penitenciaria se transforma: de ser la responsable de la readaptación, ahora debe **de** generar y garantizar las condiciones dignas que permitan a la PPL, gozar de todos sus derechos humanos.

Algunos años más tarde, en el año 2013, se reservó al Poder Legislativo federal, la potestad de expedir la única normatividad en materia procesal penal, lo que derivó en la promulgación de la LNEP y la consecuente abrogación de las leyes que hasta ese momento habían regulado la materia.

El respeto de los derechos humanos, la evolución y mejora de condiciones para las personas privadas de libertad, logra los objetivos de rehabilitación y reinserción social de sus habitantes y asegurar la reintegración exitosa a la sociedad.

Capítulo 1. Problema de investigación.

1.1 Planteamiento del problema

De los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2017 se generó una reincidencia del 35% en la población que entraba a las cárceles de Nuevo León, lo cual desencadenó diversos problemas sociales, es decir, la incidencia delictiva ha ido en aumento en delitos, estos problemas sociales se enumeran de la siguiente forma:

1. Asalto en la calle
2. Robo en transporte público
3. Robo parcial de vehículo
4. Robo total de vehículo
5. Robo en casa habitación
6. Extorsión
7. Fraude
8. Lesiones

Así mismo, creando en la sociedad una falsa idea del objetivo de los Centros Penitenciarios y fomentando la creencia errónea de que la reinserción social no funciona, motivo por el cual cuando las personas privadas de libertad son libertadas, sea por cuestión de cumplir su pena o a causa de beneficios por un buen comportamiento, se enfrentan a la problemática de no ser aceptados por la comunidad y volver a ser excluidos.

Lo que nos hace preguntarnos ¿cuáles son los principales factores para lograr la reinserción en la sociedad de las personas privadas de libertad?

1.2 Hipótesis

Los principales factores que influyen para lograr una óptima reinserción social son las siguientes:

- Infraestructura óptima de las instalaciones.
- Brindar educación.
- Fomentar el trabajo.
- Salud/atención médica.
- Impulsar al deporte.
- Aumentar y enriquecer en la práctica a servidores públicos.
- Incrementar la seguridad.

1.3 Objetivos

Objetivo General

Establecer cuál es la forma de llevar a cabo una óptima reinserción social atendiendo a las Leyes, Reglamentos, Tratados y a la Constitución Mexicana; demostrando que los factores mencionados previamente, así como los recursos humanos y subsidios que manda el Gobierno para el mantenimiento de las Instituciones Penitenciarias, son indispensables para lograr la reinserción y de esta manera evitar que prevalezca un alto índice de reincidencia, por ende, disminuir la incidencia delictiva.

Objetivos específicos

- A. Analizar la doctrina referente al tema de la reinserción social.
- B. Definir los factores que influyen para lograr la reinserción de las personas privadas de libertad.
- C. Evidenciar la importancia de la atención post penitenciaria.
- D. Entrevistar personal que labora o laboró en centros penitenciarios para saber si las condiciones de los centros penitenciarios permiten la reinserción social.

- E. Realizar encuestas a criminólogos y/o estudiantes de criminología para conocer las dificultades y problemáticas que han observado para la reinserción social.
- F. Encuestar a personas privadas de libertad (PPL) para saber si ellos consideran que en los centros penitenciarios se da importancia a los factores que permiten la reinserción social.
- G. Elaborar propuestas para promover y demostrar la significativa labor de reinsertar a los infractores.

1.4 Justificación

Debido que un alto porcentaje de las personas reclusas en los Centros Penitenciarios de Nuevo León son reincidentes, nos dimos a la tarea de investigar en documentos internacionales para establecer cómo debe estar organizado un Centro Penitenciario, cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas que se encuentran procesadas y cumpliendo sus penas por los delitos cometidos; consideramos que hace falta invertir tiempo, material y recursos en dichos centros, con el fin de lograr una correcta reinserción, ya que esto beneficia a todos, tanto a internos como a la comunidad, puesto que es una forma de prevención.

Es trabajo del Criminólogo concientizar a la sociedad a entregar su voto de confianza a quien ha fallado o ha cometido errores y tuvo que pagar su condena. Tenemos que constituir una propuesta integral que aborde los principales aspectos de la persona en su relación con el entorno y la libertad. Debe completar: empleo, salud, vivienda, derechos, familia, comunidad y educación.

La meta es desarrollar programas adecuados que respondan a las preocupaciones comunitarias, construyan sobre las cualidades de la comunidad y le permitan manejar los

riesgos a los cuales puede estar expuesta. Por lo tanto, es importante tener acceso a los datos de las comunidades donde los delincuentes viven o a la que están planeando regresar.

Capítulo 2. Marco Teórico

2.1 Reinserción social y Centros Penitenciarios

El concepto reinserción significa dirigir al hombre que cometió alguna conducta antisocial dentro de la sociedad que lo vio cometer el delito.

El segundo párrafo del artículo 18 de la CPEUM vigente, establece la forma en que se organiza el sistema penitenciario, el cual debe basarse en el respeto a los derechos humanos, como lo son la educación, salud, capacitación y deporte del sentenciado a fin de que pueda lograr la reinserción social y así, evadir la reincidencia delictiva. Este numeral también prevé que hombres y mujeres cumplirán su condena en lugares separados.

La recomendación general número 22 sobre las prácticas de aislamiento en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana establece que el Consejo Técnico Interdisciplinario es el cuerpo multidisciplinario que da consulta y asesora a los directores de los centros penitenciarios. Está integrado por personal de las áreas a) técnica; b) administrativa y; c) de seguridad y, su objetivo es actuar como un órgano de orientación, evaluación y seguimiento del tratamiento del interno y resolver sobre la imposición de las correcciones disciplinarias, entre otras.

Es indispensable individualizar el tratamiento para alcanzar la reinserción social, es decir, los profesionales y el comité técnico interdisciplinario de los centros penitenciarios deben lograr una resocialización en la que se tome en cuenta la personalidad de cada individuo.

Haciendo mención de que dicho tratamiento debe ser individual, interdisciplinario, tomando en cuenta usos y costumbres cuando se trata de personas indígenas, su domicilio,

ya que en caso de no haber cometido delito de delincuencia organizada o que requiera medidas especiales de seguridad, puedan dar cumplimiento a su condena en el centro penitenciario más cercano a él.

Por otra parte, para hacer una correcta individualización del tratamiento, se debe tomar en cuenta las condiciones de cada medio, se clasificará a las personas privadas de libertad en instituciones especializadas figurando establecimientos de seguridad mínima, media y máxima, hospitales psiquiátricos, hospitales para enfermedades infecciosas e instituciones abiertas.

En el Centro de Reinserción Social (CERESO) de Cadereyta se divide el Centro Penitenciario por unidades de vivienda, las cuales son Cadereyta, Apodaca, Benito Juárez, Ampliación 1, Ampliación 2, y Dulces Nombres. Cuentan con un área psiquiátrica, área médica, así como con la clínica para el tratamiento de las adicciones “renovación de vida”, Conductas (internos que cometieron alguna infracción dentro del Centro), y Centro de Observación Conductual, los recién llegados permanecen ahí por máximo 15 días para establecer a qué unidad de vivienda deben ser enviados para compurgar su sanción.

Conviene subrayar para lograr la reinserción se debe emplear todos los medios adecuados, es decir, debe incluir asistencia para profesar la religión de cada convicto, su instrucción, la orientación y formación profesional, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, para lo cual se tendrá en cuenta su historial social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, temperamento personal, la temporalidad de la pena, y su plan de vida después de la liberación.

La reinserción toma tres sentidos:

- Corte valórico: Referente a la necesidad de inserción y aceptación en la sociedad libre a una persona que ha contravenido la ley.
- Corte práctico: Consigna las prestaciones de servicios que permiten a los ex internos acceder a facilidades sociales en su regreso a la comunidad.
- Corte funcional: Da cuenta de un proceso dinámico bidireccional en que la persona regresa a la vida en libertad, mientras que la sociedad facilita dicho proceso.

2.2 Finalidad de la pena privativa de libertad.

Eva Domínguez (2021) menciona que una de las funciones, de la pena privativa de la libertad es la resocialización.

Los objetivos de las penas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito para reducir la reincidencia, estos objetivos únicamente pueden lograrse si se aprovecha el periodo en el cual el interno compurga su pena, para lograr, en lo posible, la reinserción social de los internos después de ser libertados a fin de que puedan vivir conforme a la ley y sostenerse con la remuneración que obtengan por su trabajo.

2.3 Situación actual de los Centros Penitenciarios en México.

En México, operan 431 centros penitenciarios, de los cuales 7 son Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) y 424 son Centros de Readaptación Social (CERESO) localizados en los 32 Estados del país. (Alarcón, 2011).

El fundamento jurídico que legitima la presente institución se encuentra entre otros ordenamientos:

- a) Artículo 18 de la CPEUM.
- b) Ley que Establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados.
- c) Artículo 17 de la CPEUM.

Tomando como base el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (en adelante DNSP) de 2016, se aplicaron las Guías de Supervisión por medio de las cuales se evaluaron cada uno de los cinco rubros que más adelante se describirán y, que reflejan las condiciones que existen en las prisiones supervisadas, las irregularidades con mayor incidencia de los 131 centros visitados son los siguientes temas:

TEMA	TOTAL, DE CENTROS	%
No existe separación entre procesados y sentenciados en dormitorios y en áreas comunes.	102	77.8
Deficientes condiciones estructurales y de salubridad de las instalaciones de alojamiento de internos, tal es el caso de las áreas de: dormitorios, sujetos a protección, cocina y comedor.	100	76.3
No existen procedimientos para envío de quejas, de lesiones a los derechos humanos, por parte de los internos ante la instancia competente.	93	80
Falta de prevención a probables violaciones a derechos humanos, así como en su atención en caso de que sean detectadas.	90	68.7
Insuficiente personal de seguridad y custodia, para traslados, cubrir ausencias, vacaciones e incapacidades y gran deficiencia en cuanto al suministro del equipamiento.	90	68.7

Trabajo insuficiente y falta de capacitación para desempeñarlo.	89	68
Falta de acciones preventivas y de atención a incidentes violentos, como riñas, lesiones, fugas, suicidios, homicidios y motines.	86	65.6
Carencia de programas para prevenir adicciones y de desintoxicación voluntaria.	80	61
Al emitirse las resoluciones relacionadas con sanciones disciplinarias para los internos, no se respeta el derecho de audiencia, la certificación de integridad física existe trato indigno durante el cumplimiento de la sanción, el área de trabajo social no notifica a los familiares del interno que se encuentra sancionado y no se respeta el derecho del interno sancionado a inconformarse.	74	56.4
Falta de control de parte de la autoridad con relación a la seguridad, las actividades que se realizan al interior de los centros penitenciarios y en los servicios que se brindan.	66	50.3
Deficiencias en las condiciones materiales, equipamiento e higiene del área médica.	65	49.6
Existen áreas de privilegios, presencia de objetos y sustancias prohibidas e internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población.	64	48.8
Deficiencia en la atención al derecho de protección de la salud; la mayoría de los centros carece de instrumental médico, de unidad odontológica, de personal suficiente y de atención psicológica.	61	46.5
Hacinamiento, ya que se observó una deficiente distribución de los internos.	57	43.5
Falta o insuficiencia de infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro Penitenciario.	56	42.7
Deficiencias en elaboración y distribución de los alimentos, consumo, calidad y preparación de dietas especiales para los internos que lo requieren.	52	39.6
Deficientes condiciones materiales, equipamiento e higiene de la cocina y comedores.	51	39
Supervisión por parte del titular.	51	39
Sobrepoblación.	50	38
Deficiencias en la atención a reclusos en condiciones de aislamiento.	45	34.3
Condiciones materiales y de higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior (visita familiar, íntima y locutorios).	41	31.2
Escaso apoyo en el otorgamiento de equipo deportivo, en la programación de las actividades deportivas, así como en el registro de internos inscritos en esas actividades.	39	29.7
Deficientes condiciones materiales, equipamiento e higiene del área educativa, así como su objetivo.	36	27.4
Deficiencias en el registro, ubicación, accesibilidad de las instalaciones, atención médica, equipo de apoyo y existencia de talleres especializados para Atención a adultos mayores.	34	26
Separación entre hombres y mujeres.	33	25
Deficiencias en la integración del expediente técnico jurídico.	27	20.6
Atención a reclusos pertenecientes al grupo LGBT+.	27	20.6

Cobros (extorsión y sobornos).	26	19.8
Deficiencias en la atención a mujeres.	25	19
Deficientes condiciones materiales, de equipamiento e higiene de talleres y áreas deportivas.	23	17.5
Atención a personas privadas de la libertad que padecen VIH/SIDA.	23	17.5
Atención a personas con discapacidad física y/o psicosocial.	21	16
Atención a personas indígenas.	20	15
Deficiencias en la capacitación del personal penitenciario.	20	15

Tabla A.1. Elaboración propia. Información: DNSP 2016

Resumiendo, los puntos del DNSP del 2016, las problemáticas de los Centros Penitenciarios más frecuentes son:

- Falta de una adecuada separación entre procesados y sentenciados.
- Precarias condiciones de material, equipamiento e higiene de las áreas de dormitorios, cocina y comedores.
- Falta de personal de seguridad, custodia y servidores públicos.
- Hacinamiento de reclusos.
- Falta de capacitación para el trabajo y actividades laborales.
- Falta de prevención en situaciones diversas.
- Poca atención a incidentes violentos.
- Inexistencia de programas para prevenir adicciones y desintoxicación voluntaria.
- Falta de control en el ejercicio de las funciones parte de los servidores públicos, en actividades productivas, educativas, deportivas, de mantenimiento y limpieza.
- Deficiente control del ingreso de visitas familiares e íntimas.
- Existencia de áreas de privilegios y presencia de objetos y sustancias prohibidas.
- Deficiencias en la elaboración, calidad y distribución de los alimentos. No se contemplan dietas especiales para los enfermos que así lo requieren.
- Deficiencias para aplicar sanciones disciplinarias a internos.
- Falta de notificación al recluso y a sus familiares.
- No hay personal suficiente para atender las necesidades de los internos y proporcionar atención psicológica.

El DNSP del 2016, maneja una clasificación de CERESO por entidad federativa, la calificación nacional es de 6.27, y la de Nuevo León es de 5.46.

2.3.1 Centros Penitenciarios en Nuevo León

En Nuevo León existen los CERESO de Cadereyta, Apodaca 1 y 2 y el femenil; considerando los datos del extinto Centro de Prevención y Reinserción Social Topo Chico, el cual contaba con las siguientes instalaciones: cuatro edificios de dormitorios comunitarios construidos en forma de cruz con los comedores en el centro, capilla, enfermería, escuela y talleres de carpintería, talabartería, imprenta, y forja de metales, con una población mixta hasta el denominado Penal del Topo Chico fue una prisión estatal inaugurada en 1943 por el Gral. Bonifacio Salinas Leal, ubicada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México. Tras 76 años de operaciones, fue cerrada definitivamente el 1 de octubre de 2019, para convertirla en un parque.

En el 2016, el 26 de septiembre se tuvo una visita en los Centros Penitenciarios de Nuevo León, de la CNDH, para hacer el DNSP, la visita arrojó los siguientes datos:



No.	CENTRO	2016
1.	Centro de Reinserción Social de Apodaca	5.56
2.	Centro de Reinserción Social de Cadereyta	5.63
3.	Centro Preventivo de Reinserción Social de Topo Chico	5.20

Ilustración 1. Información DNSP 2016.

Siendo Nuevo León la entidad en 26° lugar, en relación con su calificación. Para la supervisión se establecieron cinco rubros bajo los cuales despliegan la información que será evaluada, con el fin de establecer el estado en que se encuentran, son los siguientes:

a) Integridad personal del interno

Capacidad de alojamiento, distribución y separación de reclusos, así como la población existente, servicios para atención y mantenimiento de la salud, supervisión de la autoridad responsable del centro penitenciario, prevención y atención de incidentes violentos, de tortura y/o maltrato.

b) Estancia digna

Instalaciones, su capacidad y las condiciones materiales y de higiene. Alimentación suficiente y de calidad.

c) Condiciones de gobernabilidad

Normatividad que rige al centro, número de personal enfocado a la seguridad y custodia de reclusos, a la aplicación de sanciones disciplinarias, autogobierno. Existencia de actividades ilícitas, extorsión y sobornos. Capacitación del personal penitenciario.

d) Reinserción social del interno

Referente a la composición del expediente jurídico-técnico; clasificación de procesados y sentenciados, al funcionamiento del Comité Técnico; a las actividades laborales de los reclusos y su capacitación para desempeñarlo, actividades educativas y deportivas; beneficios de libertad anticipada y reinserción de la PPL con la sociedad.

e) Atención a internos con requerimientos específicos

Este rubro se refiere a reclusas de sexo femenino, personas adultos mayores, población indígena, personas con discapacidad, con VIH/SIDA o adicciones.

Los cuales se califican en una escala del 0 al 10 de acuerdo con:

- Las condiciones mínimas que deben existir en un centro penitenciario
- Lo que establece nuestra Constitución
- Leyes secundarias, tratados y estándares internacionales en la materia

La tendencia por rubro del 2016 en los tres centros penitenciarios es la siguiente:

	CERESO Apodaca.	CERESO Cadereyta.	CERESO Topo Chico. Cerrado 1/Oct/2019
I. Rubros que garantizan la integridad personal del interno.	Un rango de: 0 a 5.9	Un rango de: 0 a 5.9	Un rango de: 0 a 5.9

II. Aspectos que garantizan una estancia digna.	Un rango de: 0 a 5.9	Un rango de: 6.0 a 8.0	Un rango de: 0 a 5.9
III. Condiciones de gobernabilidad.	Un rango de: 0 a 5.9	Un rango de: 0 a 5.9	Un rango de: 0 a 5.9
IV. Reinserción social del interno.	Un rango de: 6.0 a 8.0	Un rango de: 6.0 a 8.0	Un rango de: 6.0 a 8.0
V. Grupos de internos con requerimientos específicos.	Un rango de: 6.0 a 8.0	Un rango de: 0 a 5.9	Un rango de: 6.0 a 8.0

Tabla A2. Calificación a CERESOS, Nuevo León. Elaboración propia. Información DNSP 2016.

Para más información presentamos un comparativo de DNSP del 2006 al 2016 de los CERESO de Nuevo León.

2.3.2 Centro de Reinserción Social Apodaca.

Durante la supervisión se detectó que es importante prestarles atención a los siguientes temas, debido a que se encuentra en números rojos (0 a 5.9):

Rubro	Deficiencias
Garantizan la integridad personal.	<ul style="list-style-type: none"> * Exceso de población. * Hacinamiento. * Servicios de salud de las personas privadas de libertad. * Supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular. * Insuficiencia en los programas para prevenir y atender incidentes violentos. * Prevención de violaciones a derechos humanos y la atención en caso de detección. * Falta de procesos para interponer quejas de probables violaciones a los derechos humanos. * Atención a personas privadas de libertad en aislamiento, (sancionados y/o sujetos a protección).
Garantizan una estancia digna.	<ul style="list-style-type: none"> * Condiciones de infraestructura, equipo y de higiene de las instalaciones de ingreso, área médica y dormitorios para alojar a las personas privadas de libertad. * Condiciones materiales, equipo e higiene de la cocina y comedores y de comunicación con el exterior. * Deficiencias en la alimentación.

Condiciones de gobernabilidad.	* Falta de personal de seguridad y para custodia de reclusos. * Acciones de autoridad de las personas privadas de la libertad del Centro (autogobierno/cogobierno). * Actividades ilícitas. * Presencia de cobros (extorsión y sobornos).
Reinserción social.	* Separación entre procesados y sentenciados.
Grupos de internos con requerimientos específicos.	*

Tabla A3. Áreas de oportunidad en CERESO Apodaca. Elaboración propia. Información DNSP 2016.

Los temas en los que se observó una apropiada atención son los siguientes:

Rubro	Aciertos
Garantizan la integridad personal.	-
Garantizan una estancia digna.	-
Condiciones de gobernabilidad.	La normatividad que rige al centro, es decir, los reglamentos, manuales de procedimientos y difusión de estos.
Reinserción social.	Integración y funcionamiento del Comité Técnico. Actividades de trabajo y de capacitación para desempeñarlo. Acciones relacionadas con libertad anticipada.
Grupos de internos con requerimientos específicos.	Atención a personas con discapacidad física y/o psicosocial. Atención a personas privadas de la libertad que viven en VIH/SIDA.

Tabla A4. Rubros con aciertos en CERESO Apodaca. Elaboración propia. Información DNSP 2016.

2.3.3 Centro de Reinserción Social Cadereyta.

Durante la supervisión se detectó que es importante prestarles atención a los siguientes temas, debido a que se encuentra en números rojos (0 a 5.9):

Rubro	Deficiencias
Garantizan la integridad personal.	* Hacinamiento. * Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular. * Insuficiencia en los programas encaminados a la prevención y atención de incidentes violentos. * Prevención de lesiones a los derechos humanos y su atención en caso de detección.

	* Falta de procesos para quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
Garantizan una estancia digna.	*Condiciones materiales, equipamiento e higiene del área médica. *Condiciones materiales, equipamiento e higiene de la cocina y comedores.
Condiciones de gobernabilidad.	*Falta de personal de seguridad y custodia de internos. *Deficiencias en el proceso para la imposición de las sanciones disciplinarias. *Funciones de autoridad por parte de las personas privadas de libertad del centro penitenciario (autogobierno/cogobierno). *Actividades ilícitas. *Presencia de cobros (extorsión y sobornos).
Reinserción social	*Deficiente integración del expediente técnico-jurídico de cada PPL. *Separación entre procesados y sentenciados. *Falta de actividades laborales y de capacitación para el trabajo. Atención a personas adultas mayores.
Grupos de internos con requerimientos específicos.	*Atención a personas adultas mayores. *Atención a indígenas. *Atención a personas privadas de libertad con preferencias sexuales distintas. *Falta de programas para la prevenir adicciones y de desintoxicación voluntaria.

Tabla A5. Elaboración propia. Áreas de oportunidad CERESO Cadereyta. Información DNSP 2016.

Los temas en los que se observó una apropiada atención son los siguientes:

Rubro	Aciertos
Garantizan la integridad personal del interno.	-
Garantizan una estancia digna	-
Condiciones de gobernabilidad.	*Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del Centro. *Condiciones materiales, equipamiento e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior.
Reinserción social del.	*Integración y funcionamiento del Comité Técnico. *Vinculación del interno con la sociedad.
Grupos de internos con requerimientos específicos.	*Atención a personas con discapacidad física y/o psicosocial.

Tabla A6. Rubros con aciertos CERESO Cadereyta. Elaboración propia. Información DNSP 2016.

2.3.4 Centro de Reinserción Social Topo Chico (cerrado el 1 de octubre de 2019).

Son importantes los datos, en virtud que los PPL de este centro de reinserción fueron ingresados al centro de reinserción social de Apodaca número 2. Durante la supervisión se detectó que es importante prestarles atención a los siguientes temas, debido a que se encuentra en una calificación de 0 a 5.9:

Rubro	Deficiencias
Garantizan la integridad personal del interno.	<ul style="list-style-type: none"> *Hacinamiento. *Separación entre hombres y mujeres. *Servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad. *Supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular. *Insuficiencia en los programas para la prevención y atención de incidentes violentos. *Insuficiencia en los procedimientos para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
Garantizan una estancia digna.	<ul style="list-style-type: none"> *Inexistencia o insuficiencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del Centro. *Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad (ingreso y dormitorios). *Condiciones materiales, equipamiento e higiene del área médica. *Condiciones materiales, equipamiento e higiene de la cocina y comedores. *Condiciones materiales, equipamiento e higiene de las instalaciones para la comunicación con el exterior. *Deficiencias en la alimentación.
Condiciones de gobernabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> *Insuficiencia de personal de seguridad y custodia. *Deficiencias en el proceso para la imposición de las sanciones disciplinarias. *Ejercicio de funciones de autoridad por parte de las personas privadas de la libertad el Centro (autogobierno/cogobierno). *Actividades ilícitas. *Presencia de cobros (extorsión y sobornos).
Reinserción social.	*Separación entre procesados y sentenciados.
Grupos de internos con requerimientos específicos.	-

Tabla A7. Áreas de oportunidad en CERESO Topo Chico. Elaboración propia. Información DNSP 2016.

Los temas en los que se observó una apropiada atención son los siguientes:

Rubro	Aciertos
Rubro I Garantizan la integridad personal del interno.	-
Rubro II Garantizan una estancia digna.	-
Rubro III Condiciones de gobernabilidad.	-
Rubro IV Reinserción social.	*Integración y funcionamiento del Comité Técnico. *Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada.
Rubro V Grupos de internos con requerimientos específicos.	-

Tabla A8. Rubros con aciertos CERESO Topo Chico. Elaboración propia. Información DNSP 2016.

2.4 Principales factores para lograr una óptima Reinserción Social.

Derechos Humanos.

Definidos como el conjunto de prerrogativas fundamentadas en la dignidad humana, y cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona; se encuentran establecidos dentro del orden jurídico nacional, en la CPEUM y en tratados internacionales.

Son considerados multidimensionales porque pueden ser analizados desde diferentes perspectivas y con diferentes finalidades, teóricas y prácticas. (Del Toro, 2015)

Cuando los derechos humanos de las personas privadas de libertad no se respetan, no es posible reformar la conducta delictiva relativa a la intención de reincidir y por lo tanto, no puede reinsertarse efectivamente al individuo dentro de la sociedad; lo que traiciona la finalidad misma del sistema penitenciario (Gómez, 2019).

Es indispensable que durante la estadía dentro de los centros penitenciarios a las personas que cometieron un delito se les respete como seres humanos, sin pasar por alto sus necesidades, su bienestar, hablando en el contexto anímico y salud.

Cabe señalar, que para salvaguardar sus Derechos Humanos el Artículo 22 de la CPEUM, prohíbe las penas de muerte, de mutilación, infamia, marcas, azotes, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. También determina la proporcionalidad de las penas tomando en cuenta el delito sancionado y al bien jurídico afectado.

De acuerdo a lo manifestado por Villanueva (2018), las sanciones disciplinarias que se impongan no deben equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. El aislamiento indefinido
2. El aislamiento prolongado
3. El encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada
4. Las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable
5. Los castigos colectivos.

Trabajo.

Con relación al trabajo, es un derecho social directamente relacionado con el derecho a la educación, al acceso a la cultura y a la recreación que tiene toda persona, inclusive las PPL (Arroyo, 2019).

Las PPL tienen la oportunidad de trabajar previo chequeo médico de aptitud física y mental. La Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en su artículo 10 hace alusión a la forma de la asignación de trabajos de los internos, la cual se realiza tomando en cuenta la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio; además tratándose de internas se habrá de considerar el estado de gravidez.

El trabajo en los reclusorios debe organizarse con base a estudios de las características de la economía local. Debe trazarse un plan de trabajo y producción que se somete a aprobación del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública.

A pesar de que ya no está vigente esta ley es importante traerla al presente por el hecho que contempla los deseos, vocación y aptitudes de las personas privadas de libertad o PPL para poder asignarles un trabajo conforme a su personalidad.

El trabajo contribuirá a estabilizar o incrementar la capacidad de la persona para ganarse la vida de forma honrada tras su puesta en libertad, así como solventar su estadía en el Centro Penitenciario, ya que tienen talleres de carpintería, dibujo, pintura, entre otros, y los fines de semana los venden, con ese dinero compran comida dentro del Centro, o envían dinero a familiares.

Es importante mencionar que se deberán tomar disposiciones para indemnizar a las PPL en caso de accidente laboral o enfermedad profesional, en condiciones no menos favorables que las que la ley disponga para los trabajadores libres. (Villanueva, 2018)

Las horas del trabajo son fijadas por el reglamento administrativo, por día y por semana. Dejando tiempo para la instrucción y las diversas actividades previstas para el tratamiento y reinserción de la PPL; además incluirá un día de descanso semanal.

Educación.

La educación en los establecimientos penales es uno de los elementos fundamentales que actúa como garante de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han cometido un delito (Enzo & Español, 2018).

Un dato importante de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados se menciona en su artículo 11, que establece que la educación a los internos será académica, cívica, social, higiénica, artística, física y ética, además que debe ser orientada por técnicas de pedagogía correctiva a cargo de maestros especializados.

No podemos dejar de enseñar valores éticos y sociales, así como educación sobre enfermedades, como lo son las ETS y educación sexual, sin dejar de lado la parte artística para que tengan maneras de canalizar sus sentimientos de formas externas y pacíficas mediante dibujo, canciones, cuentos, canto, obras de teatro, manualidades, entre otras formas novedosas.

La instrucción de los analfabetos y de los internos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención. (Villanueva, 2018)

En medida de lo posible, la instrucción de las PPL deberá estar coordinada con el sistema de educación pública, con el fin que, al concluir su condena, pueda continuar su formación en sociedad.

Respecto a este punto de educación, conseguimos datos de la INEGI sobre la población en reclusión con la relación de su grado de estudios, en México y en Nuevo León.

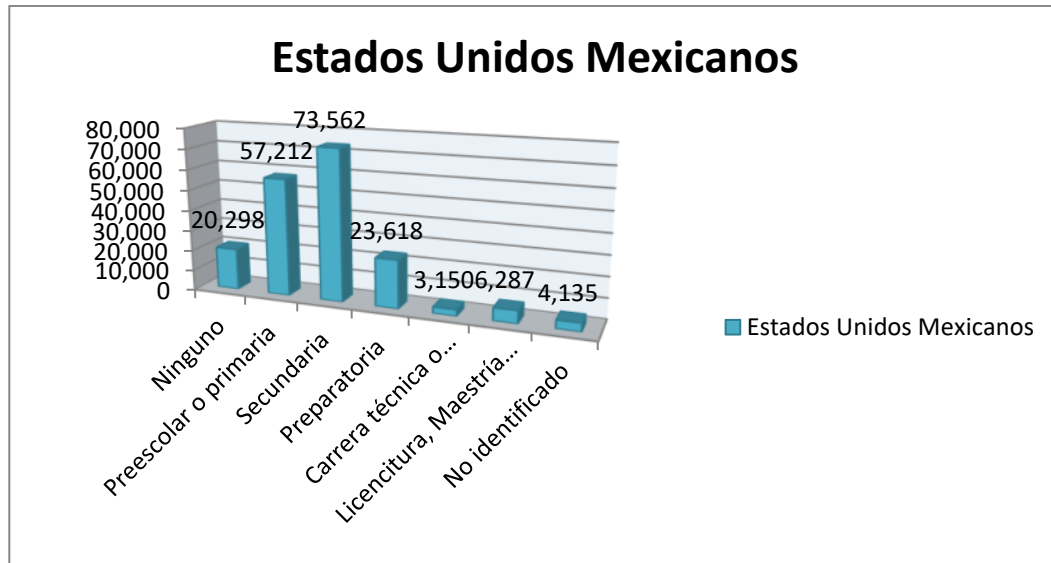


Tabla B1. Población en Centros Penitenciarios México. Elaboración propia. Información: INEGI 2017

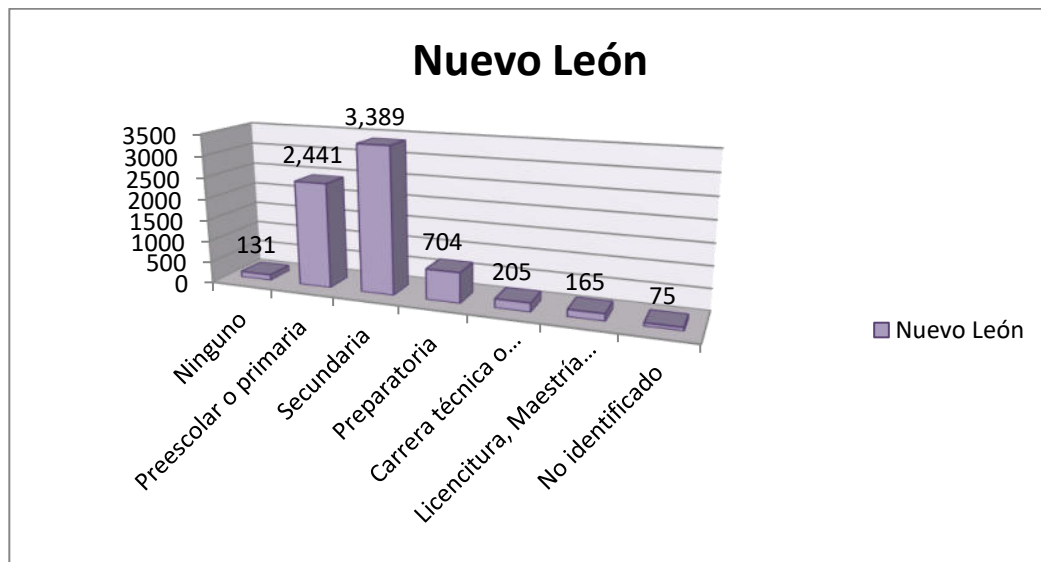


Tabla 3. Población en Centros Penitenciarios Nuevo León. Elaboración propia. Información: INEGI 2017

Dejando ver que en los centros penitenciarios de Nuevo León la mayor parte de la población son personas con estudios de secundaria, primaria y preescolar, y dándonos un foco rojo de alarma para trabajar en estas áreas de estudio con campañas, y programas de

prevención primaria y secundaria, con el fin de disminuir la incidencia delictiva y la sobrepoblación en Centros Penitenciarios.

Salud.

En las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, se estableció un apartado de Servicios Médicos, el cual establece que la prestación de servicios médicos a las personas PPL es una responsabilidad del Estado y que los reclusos deben tener los mismos estándares sanitarios que estén disponibles para toda la comunidad y acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Las personas que están cumpliendo su pena privativa de libertad en los centros penitenciarios siguen siendo ciudadanos mexicanos, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de brindarle atención médica, así como subsidios necesarios a las Instituciones Penitenciarias para tener los suficientes recursos materiales y humanos con el objetivo de atender al total de su población.

El servicio de atención sanitaria debe constar de:

- Un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado
- Debe actuar con plena independencia clínica
- Poseer suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría.

Así como todos los centros penitenciarios deberán facilitar el acceso rápido a atención médica en casos urgentes. Los internos que requieran cuidados especiales o cirugía serán trasladados a establecimientos especializados o a hospitales civiles, es por esto

por lo que las cárceles de Nuevo León tienen convenio con el Hospital Universitario, ubicado en Mitras Centro, 64460 Monterrey, Nuevo León, dentro de área médica de la UANL.

Se procurará, en especial:

1. Reconocer las necesidades de atención de la salud y tomar las medidas necesarias para el tratamiento
2. Detectar los malos tratos que las personas con penas privativas de libertad recién llegadas puedan haber sufrido antes de su ingreso
3. Detectar los indicios de cualquier tipo de estrés que pueda causar la reclusión, dentro de los cuales habrán de considerarse el riesgo de suicidio, autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol. Deberán de aplicarse las medidas o tratamientos individuales que corresponda. **(Este punto final se aplica a todos los párrafos)**
4. Facilitar a los internos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección
5. Establecer la capacidad física de cada interno para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.

Deporte.

El deporte constituye un área importante para la reinserción social y la reeducación de la PPL. Es un elemento clave en la preparación para su libertad, ya que con este las PPL invierten su tiempo en lugar de tenerlo para ocio, manteniendo y mejorando sus

habilidades sociales, así como canalizan su energía y sentimientos de una forma positiva para sus compañeros y para el mismo.

Con relación a practicar un deporte estando recluido en un centro penitenciario ayuda a reducir la tensión y las posibilidades de incidentes y/o conflictos, ya que propicia las relaciones interpersonales positivas entre las PPL y con el personal penitenciario, haciendo énfasis en el respeto mutuo y trabajo en equipo.

Mencionaremos algunas de las formas de poder ponerlos en práctica dentro de los centros de reclusión:

- Competiciones federadas
- Torneos internos
- Competiciones inter centros penitenciarios.

Familia y contacto con el mundo exterior.

Nuevamente mencionaremos un punto importante de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual en el numeral 12 establece que durante el tratamiento debe procurarse la conservación y el fortalecimiento de las relaciones de PPL con personas del exterior. También debe ser viable el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada centro de reclusión con la finalidad de ayudar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior. Finalmente, y en cuanto a la visita íntima, cuya finalidad es mantener la relación marital de la PPL en forma sana y moral, no se concederá sino con previos estudios social y médico, los cuales se realizan con el objetivo de descartar la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Es importante que la persona reclusa en los centros penitenciarios no pierda comunicación con personas del exterior, ya que esto fomenta vínculos de cariño, como lo son con: sus padres, hijos, amigos, primos, su esposo (a).

Los internos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos:

1. Por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles.
2. Recibiendo visitas.

Las PPL por parte del centro de reclusión les otorgan una cuenta tipo bancaria, con la finalidad de que sus familiares les aporten dinero para subsistir dentro del mismo, así como el resultado de su trabajo son depositados en la misma, con dicha cuenta pagan los minutos de su llamada telefónica a sus familiares.

Para que un visitante sea autorizado a entrar en un establecimiento penitenciario deberá prestar su consentimiento a ser registrado. El visitante podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso la administración penitenciaria le podrá denegar el acceso. (Villanueva, 2018)

El artículo 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación menciona que las mujeres deben ser reclusas en lugares distintos a los hombres y deben tener la infraestructura, información y personal capacitado para el cuidado de sus hijos que permanezcan con ellas, así como para el desarrollo pleno de sus actividades. Por otra parte, por cuestión de género, debe brindarse la atención médica y servicios ginecológicos necesarios y, en su caso, la atención especializada durante el embarazo y posterior a éste.

Es importante mencionar la ley, aunque no esté vigente, ya que, tenía el fin de fomentar los vínculos familiares. Se encontraron en el INEGI datos del año 2017 sobre menores de 6 años viviendo con su madre en los centros penitenciarios.



Tabla B3. Población en Centros Penitenciarios en México y Nuevo León. Elaboración propia. Información: INEGI 2017

A pesar de que no consideramos viable esta opción, ya que no es un ambiente óptimo para el que los menores de 6 años se desarrollen plenamente.

2.5 Alojamiento de las personas privadas de la libertad.

Las celdas que se destinen al aislamiento nocturno no deben ser ocupadas por más de una PPL. Si hubiera un exceso temporal de población carcelaria será indispensable que la administración penitenciaria realice excepciones a esta regla, evitando que se alojen dos reclusos en cada celda.

Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se le someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate (Villanueva, 2018).

En nuestros Centros Penitenciarios es imposible que las unidades de vivienda cuenten con una persona por celda, sin embargo, cada unidad está dividida según la peligrosidad de los sujetos privados de su libertad, de este modo cumplen con la norma de los dormitorios colectivos, sin embargo, por la sobrepoblación que se sufre, cuando un dormitorio está equipado para 2 o 3 personas por celda, se llegan a incluir hasta 10 internos, produciendo que duerman en el suelo y no cuentan con espacio personal dentro de los ambulatorios.

Para poder clasificar a los internos, tenemos cuatros criterios para efectuar la misma, teniendo como fin la correcta separación de las PPL dentro de las unidades de vivienda, los cuales son los siguientes:

Por situación jurídica.

- Procesados.
- Sentenciados.

Por género.

- Hombres.
- Mujeres.

Por edad.

- Adultos.
- Menores de Edad.

Por régimen de vigilancia.

- Alto riesgo.
- Bajo riesgo.

Sin embargo, en Nuevo León no contamos con una correcta separación de la situación jurídica, con el nuevo sistema penal que entró en vigor el 2008 se busca erradicar

con este problema, con el fin que las personas lleven su proceso fuera de Centros Penitenciarios.

Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, marcan las siguientes reglas:

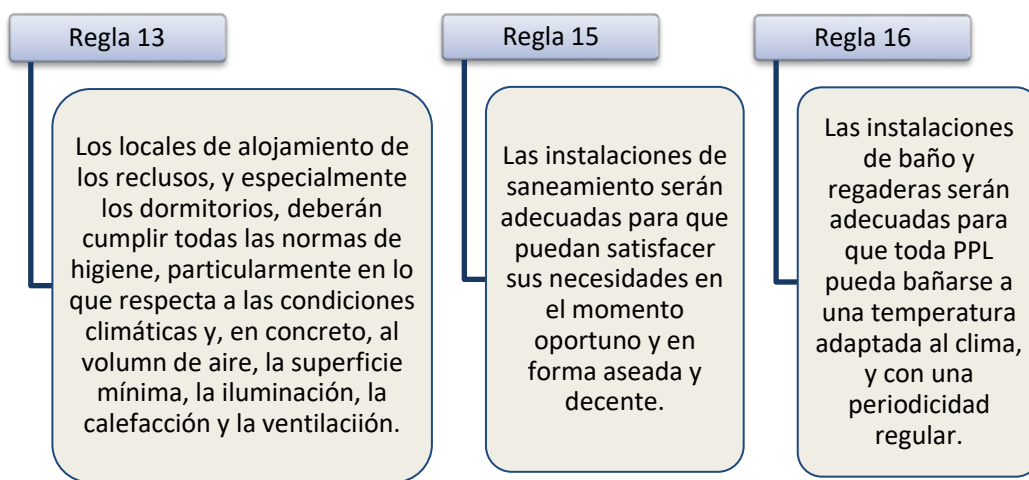


Tabla C1. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Elaboración propia.

En el Centro de Reinserción Social de Cadereyta, los dormitorios de la Clínica contra las Adicciones “Renovación de vida” se encuentran en el segundo piso de la instalación, tienen 2 “ventanas” en la parte superior ventanas largas para dar luz y ventilación. En dicho lugar, las ventanas no tienen cristal, plástico o algún objeto que sirva para tapar la abertura e impedir la entrada de aire; en la misma situación se encuentra una en las regaderas de la Clínica contra las Adicciones. En tiempos de frío, son condiciones indignas para las PPL, por las temperaturas como las que se presentan en Nuevo León en los meses de diciembre a Febrero.

2.6 Trabajadores en los Centros Penitenciarios.

Para la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento y su correcto funcionamiento, deben considerarse la vocación, aptitudes preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Al personal penitenciario, antes de su entrada en funciones, se le impartirá una capacitación orientada a las que serán sus funciones, que refleje las mejores prácticas en el ámbito de las ciencias penales.

La formación del personal que labora en centros penitenciarios, mencionada en el párrafo 2 de la regla 75, comprenderá como mínimo los ámbitos siguientes:

- a. La legislación, los reglamentos y las políticas nacionales pertinentes, así como los instrumentos internacionales y regionales aplicables, cuyas disposiciones deberán regir la labor del personal penitenciario y su interacción con los reclusos;
- b. Los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, y la prohibición de determinadas conductas como la tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes;
- c. La seguridad, el empleo de la fuerza y de instrumentos de coerción física para control de delincuentes violentos, considerando el uso de técnicas preventivas y de distensión;
- d. Primeros auxilios, las necesidades psicosociales de los reclusos y la dinámica correspondiente en los entornos penitenciarios, así como servicios de asistencia y atención sociales, incluida la detección temprana de problemas de salud mental.

Todo el personal penitenciario debe cumplir sus funciones, en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

(Villanueva, 2018)

El trabajo y la participación de cada uno dentro del centro, es la siguiente:

Profesionistas	Trabajo que desempeñan
Criminólogos	Planear, ejecutar y evaluar en coordinación con las diferentes áreas técnicas, las estrategias encaminadas al diagnóstico, pronóstico, tratamiento, seguimiento y clasificación criminológica de la población interna.
Psicólogos	<p>Proporcionan orientación, tratamiento y seguimiento psicológico a la población interna y preliberada, otorgando herramientas que coadyuven en el desarrollo y evaluación de las capacidades y habilidades de los internos, para la reinserción social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar entrevistas de ingreso; -Aplicar, calificar e interpretar pruebas psicológicas; -Integrar expedientes psicológicos; -Elaborar estudios de personalidad; -Elaborar reportes psicológicos del Consejo Interno y Técnico Interdisciplinario; -Proporcionar psicoterapia a nivel individual, familiar y grupal; -Organizar actividades culturales, deportivas y recreativas; -Realizar acciones en coordinación con diversas instituciones; y -Proporcionar seguimiento a preliberados.
Trabajadores sociales	<p>Con personas procesadas: Proporcionan atención, asistencia y orientación social la PPL, a fin de motivar, fortalecer y consolidar las relaciones sociales, principalmente con sus familiares o con quienes constituyan su núcleo afectivo, a través del aviso de detención a sus familiares, la comunicación telefónica, la visita familiar, íntima o especial.</p> <p>Con personas sentenciadas: Brindan atención sociológica a personas sentenciadas, mediante entrevistas y pláticas a la familia, reuniones de la PPL y su familia, así como visitas domiciliarias, con el objetivo de establecer elementos sociológicos que permitan dar una propuesta positiva al Juez de Ejecución de Sentencias.</p> <p>Con personas que han obtenido un beneficio de libertad anticipada: Se encargan de dar seguimiento a las personas externadas y verificar el adecuado funcionamiento de los elementos sociales en el proceso de reinserción social.</p>
Departamento Médico	Preservar la salud integral de las PPL.

Tabla C2. Elaboración propia. Información Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

En la medida de lo posible, el Centro Penitenciario deberá contar con suficientes especialistas, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros, instructores técnicos, abogados, y criminólogos.

En el CERESO de Cadereyta, tenemos el conocimiento, de que emplean a las mismas PPL para que impartan clases a sus compañeros sobre algo donde sean buenos, ejemplo, un Señor fue instructor de Yoga antes de cometer el delito, y adentro de la Institución impartió clases, el mismo centro le pagaba por brindar sus servicios de enseñanza.

2.7 Asistencia post penitenciaria.

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el inicio de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia. (Villanueva, 2018)

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados establece en el Artículo 15 que en cada estado debe promoverse la creación de un Patronato para Liberados, con la finalidad de asistir moral y materialmente a los excarcelados.

La asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional será obligatoria y tendrá un Consejo de Patronos que se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad, tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el caso. Además, se contará con representación del Colegio de Abogados y de la prensa local. Para que el Patronato cumpla su finalidad, tendrá agencias en los Distritos Judiciales y en

los Municipios del Estado. Los Patronatos brindarán asistencia a los liberados de otras entidades federativas que se establezcan en aquélla donde tiene su sede.

Los programas institucionales diseñados para preparar a las PPL para su reinserción en la sociedad incluyen diversos programas cognitivos de comportamiento y de desarrollo de destreza, atención de la salud mental, tratamiento por dependencia de drogas, educación, formación laboral, terapia psicológica y mentores, así como la inclusión sociofamiliar.

Estos programas son más eficaces cuando están basados en un diagnóstico y evaluación completa de los internos y de su situación.

Los organismos y asociaciones, oficiales o no, que brinden apoyo a los internos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán porque se les proporcione:

- a. Documentos y papeles de identidad necesarios
- b. Alojamiento digno
- c. Trabajo digno
- d. Ropa apropiada para el clima
- e. Medios necesarios para que lleguen a su destino

Para que un programa se desarrolle exitosamente debe:

- Establecer metas logrables y reales.
- Tener un modelo teórico claro.
- Establecer objetivos de elegibilidad para el programa.
- Prestar atención a las dificultades de implementación y puesta en práctica del programa.
- Asegurar el recurso económico y humano necesario estén disponibles.
- Monitorear y evaluar los resultados del programa.
- Involucrar a la sociedad.

2.8 Instituciones abiertas en Nuevo León.

Nuevo León cuenta con dos Instituciones Abiertas, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Doctor Jonás Salk S/N Colonia Antigua Estación Ramon Treviño C. P. 66425 San Nicolás De Los Garza;
- Juan Cantú García Cruz Con Cuarta Avenida S/N Col. Garza Cantú C. P. 66238 San Nicolás De Los Garza.

Cabe destacar que el programa de readaptación social en las Instituciones Abiertas en el Estado De Nuevo León, empezó a funcionar como plan piloto el día 02 de febrero del año 2000. (Fidencio, 2013)

La Institución Abierta se identifica cuando existe ausencia de precauciones materiales y físicas contra la evasión, es decir, no hay muros, rejas o guardias armados y se fundamenta en una disciplina y en el sentimiento de la PPL a hacer uso de las libertades que se le ofrecen sin abusar de ellas, pretende reinsertar al interno al medio social externo mediante una integración supervisada, proporcionando los elementos necesarios para la superación de su conflictiva personal y su adecuada adaptación social.

Estas características distinguen a las Instituciones Abiertas de otros tipos de Instituciones Penitenciarias, tienen en común los principios, la diferencia reside en la aplicación, en esta se configura como una respuesta humana y creativa para rescatar a las personas que cometieron un delito de seguir por el mismo camino. Dichas instituciones son el lugar donde se destina de manera temporal, a una persona para prepararla a su pronta

vuelta a la libertad, saliendo los fines de semana y cumpliendo su estancia en la misma, entre semana o bien saliendo a trabajar por el día y regresando a pernoctar en la institución.

En la Prisión abierta el interno vive en un régimen de autogobierno y sin vigilancia, con control administrativo de alimentos. Continúan asistiendo a la psicoterapia individual o grupal. Trabajan en actividades extrainstitucionales, en la que será su futura actividad laboral. (Fidencio, 2013)

Los internos que se encuentran en esta fase salen los fines de semana a visitar a sus familiares, durante el sábado y domingo permanecen en el domicilio familiar. Esto representa una vinculación progresiva y una nueva adaptación en las relaciones interno-familiares, que resulta positiva tanto para el interno como para los miembros de su familia.

El Reglamento Interior de las Instituciones Abiertas del Estado de Nuevo León establece en su artículo 9º que a una Institución Abierta sólo podrán ingresar los sentenciados no reincidentes con un grado de peligrosidad baja, con un trabajo donde podrán iniciar a laborar si gozan de una buena salud mental y física óptimas, sin problemas victimológicos, y sin adeudos por lo que toca a la reparación del daño, así como arraigo familiar en la entidad.

También debe la PPL solicitar a la Dirección de Prevención su ingreso a la Institución Abierta, señalando por escrito que reúne los requisitos señalados en este Reglamento y se compromete a cumplir su tratamiento readaptatorio, así como a respetar las Leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes en bien de la comunidad.

Capítulo 3. Metodología.

En esta investigación se emplearon una serie de técnicas por medio de las cuales se desarrolló cada objetivo específico presentado en el planteamiento del problema. Se desarrolló un análisis cualitativo mediante encuestas para recabar información acerca de:

- Cómo se trabaja dentro de un centro penitenciario.
- Aportaciones de Criminólogos que trabajan fuera de cárceles.
- Un interno recibe el tratamiento adecuado para su reinserción social.
- Factores más importantes para reinsertar a dichas personas.

3.1 Tipo de Investigación

Se emplea un diseño de tesis cualitativo en el que se toman en cuenta las opiniones de los participantes en las encuestas.

Encuadra, de acuerdo con Hernández (2006), en un tipo de investigación correlacional-causal porque busca encontrar la relación la reincidencia delictiva y la falta de factores que influyen para obtener una óptima reinserción social.

Para Umberto Eco (2003) el diseño de esta investigación tiene características teóricas e históricas al analizar estadísticamente características de los centros penitenciarios en los años 2016-2017.

3.2 Ámbitos de la investigación

La investigación se enfocó en los CERESO de Apodaca, Cadereyta y Topo Chico, ubicados en el Estado de Nuevo León.

Sin embargo, para fines estadísticos y para conocer los factores que influyen en la reinserción social se utilizaron datos en general de los Estados Unidos Mexicanos, esto permitió realizar comparativas nacionales y locales de los Centros Penitenciarios.

Las encuestas que arrojan los datos cualitativos se realizaron en el año 2016 a criminólogos y estudiantes de criminología; a empleados que trabajaron en centros penitenciarios y; a personas libertadas del CERESO Cadereyta respectivamente, dando un total de tres instrumentos de investigación.

3.3 Población y muestra

La fecha en que fueron tomadas las muestras de esta investigación fue de febrero a octubre del año 2016, en forma presencial a una población de 60-sesenta personas con las características de ser criminólogos y estudiantes de criminología del estado de Nuevo León.

Otro instrumento de investigación fue realizado en forma presencial y aplicado a una población de trabajadores y ex trabajadores de centros penitenciarios de Nuevo León, siendo 15 quince personas, entre hombre y mujeres, y por las características de la información revelada, refieren su anonimato.

Finalmente, el tercer instrumento de investigación fue aplicado a 6-seis personas que cumplieron su condena en el CERESO de Cadereyta y en el momento de la aplicación se encontraban en libertad.

3.4 Estrategia para la recolección de datos

La aplicación del DNSP se llevó a cabo a través de inspecciones consistentes en recorridos por las diversas áreas de cada uno de los centros penitenciarios previamente determinados y de la aplicación de las guías de supervisión, donde se consideran entrevistas directas al titular del Centro, a los responsables de las áreas técnicas, al personal de seguridad y custodia, así como a las PPL, en un ámbito de mayor privacidad, sobre todo en los centros estatales, a efecto de garantizar sus derechos humanos.

Las encuestas a los participantes de los dos instrumentos utilizados en la presente investigación se realizaron de forma presencial en el año 2016.

3.5 Instrumentos de investigación

El primer instrumento de investigación (Anexo 1) fue realizado a 60 personas con conocimientos en temas penitenciarios y consta de 7 preguntas abiertas con opciones de respuesta de opinión personal.

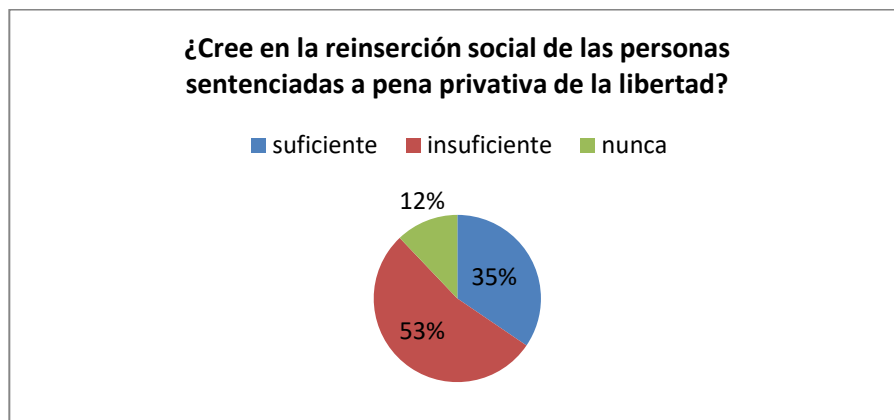
El segundo de ellos es un cuestionario (Anexo 2) que consta de 7 preguntas de opinión personal realizado a 15 personas que trabajaron o trabajan en centros penitenciarios.

El tercer y último instrumento (Anexo 3) es una encuesta realizada a 6 personas libertadas del CERESO de Cadereyta, Nuevo León.

Capítulo 4. Resultados.

Resultados de la encuesta aplicada a 60 personas, Criminólogos y estudiantes de Criminología.

Pregunta 1.



Es de verdadera importancia el hecho de que la población muestra de criminólogos y estudiantes de criminología creen el 35% en la reinserción social, cuando dicho tema nos compete por nuestra carrera, necesitamos encargarnos de crear conciencia sobre la importancia de reinsertar a las personas con el fin de que baje la tasa delictual.

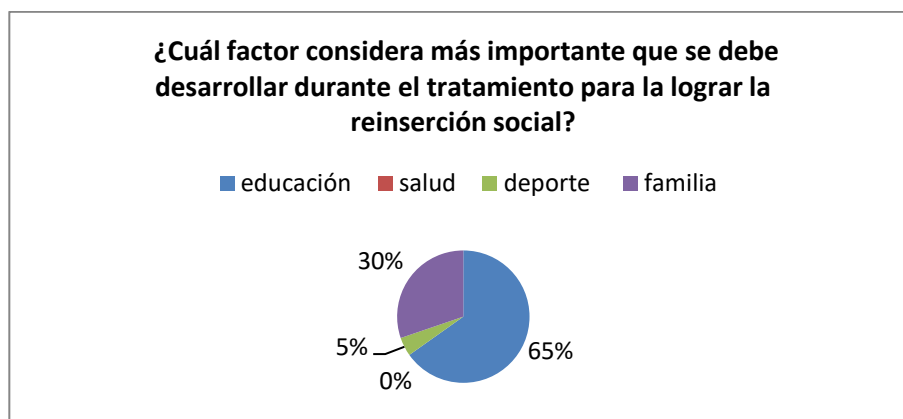
Pregunta 2.



Nos damos cuenta de que existe un problema cuando sin tener que vivir privados de la libertad sabemos que nuestros centros penitenciarios no están cumpliendo el artículo que los rige y proviene de la constitución mexicana, siendo los derechos, así como las obligaciones que están por encima de todos los reglamentos que existen en México.

Dejando claro nuevamente la necesidad de reformar y actualizar nuestro sistema penitenciario.

Pregunta 3.

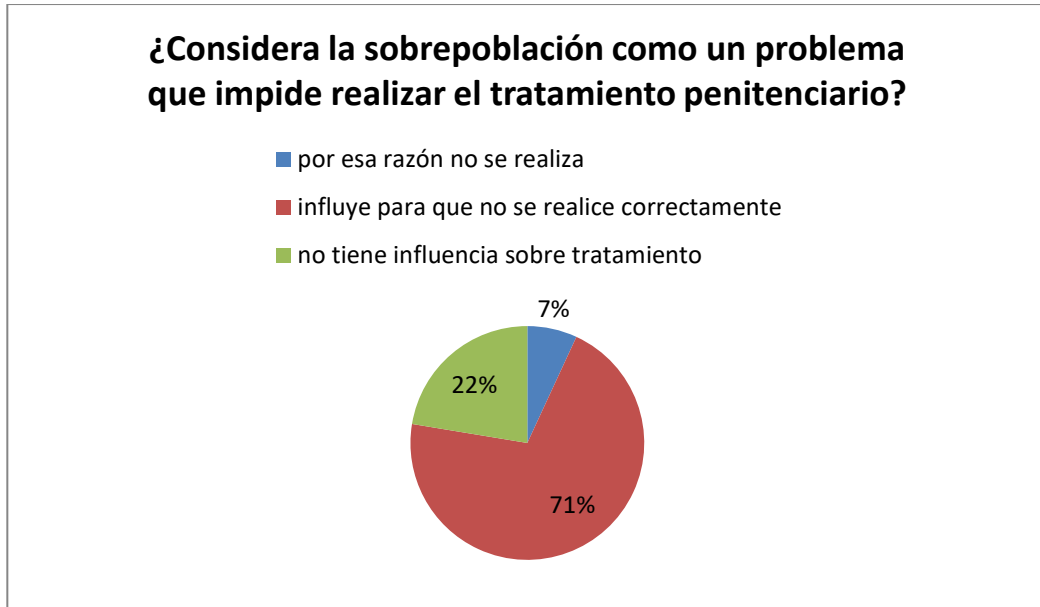


En orden de importancia tenemos:

- Educación
- Convivencia familiar
- Deporte
- Salud

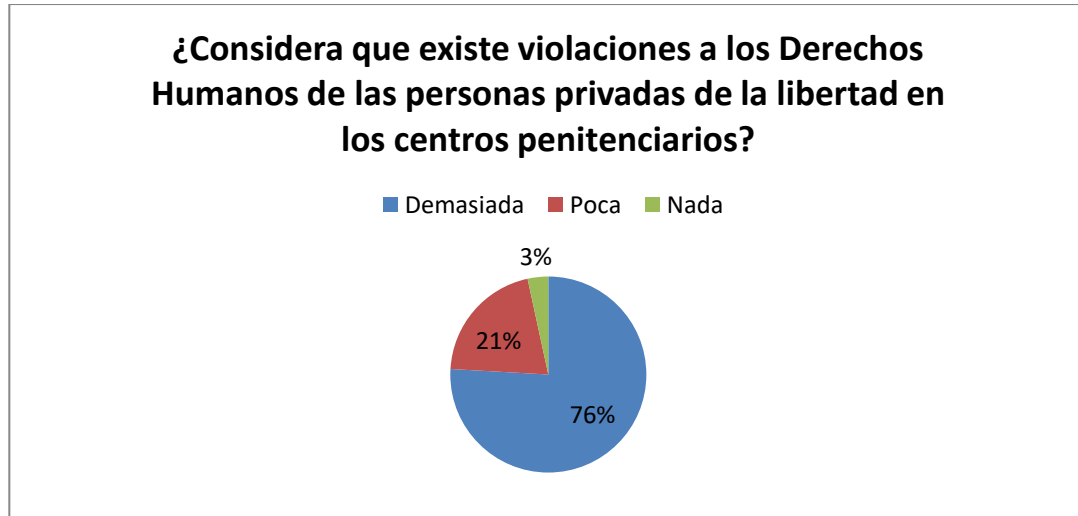
Para nosotros los factores deben de están equilibrados, tenemos que brindar los 4 por igual, así mismo como en la educación se imparta educación sexual, cívica, clases sobre autoestima, autosuficiencia.

Pregunta 4.



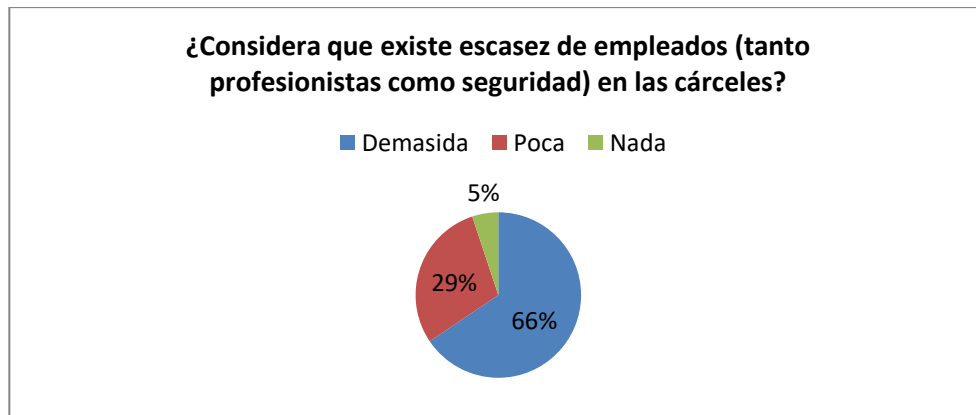
Estudios previamente desarrollados, así como el DNSP 2017, nos demostraron que nuestros centros penitenciarios están sufriendo de sobrepoblación, y esta condición es considerada como un problema para las cárceles, debido a que el alojamiento de las PPL se ve vulnerado, creando una vivienda con intranquilidad y poco espacio personal, así como es una problemática para poder abastecer de: comida, trabajo, educación, y tratamiento de psicología, criminología, trabajo social, a causa de no contar con los suficientes servidores públicos para la cantidad de internos.

Pregunta 5



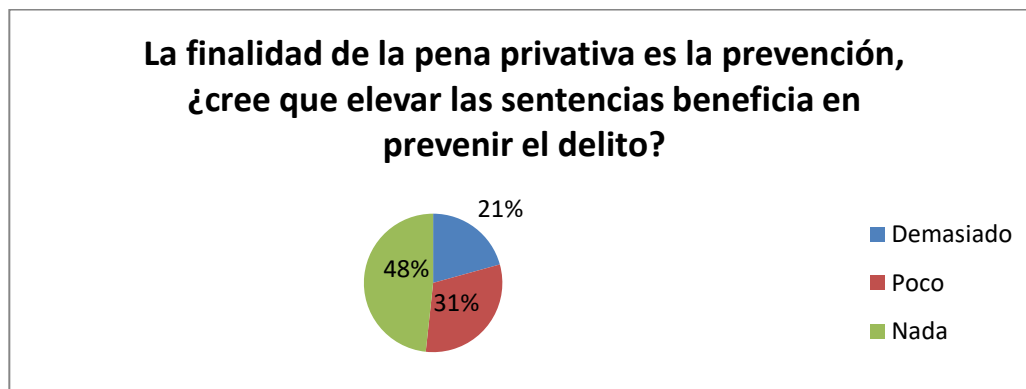
Esta respuesta es importante ya que esperamos que al recluir a las personas que han cometido un delito en un centro penitenciario, el cual tiene el objetivo de reinsertar, lo va a lograr mediante las herramientas que están en sus manos, pero ¿cómo esperamos que con el uso de recursos materiales y humanos logren reinsertar al delincuente, cuando le estamos violentando sus derechos, su salud, su dignidad?, para poder lograr un cambio en las personas, tenemos que valorarlas y tratarlas como lo que son, humanos.

Pregunta 6



Con esta respuesta regresamos a la anterior, nuestros centros penitenciarios no están capacitados en el recurso humano, a falta de servidores públicos, guardias, seguridad penitenciaria, para poder tener en orden y atender correctamente a cada PPL para lograr reinsertarlas a la sociedad.

Pregunta 7

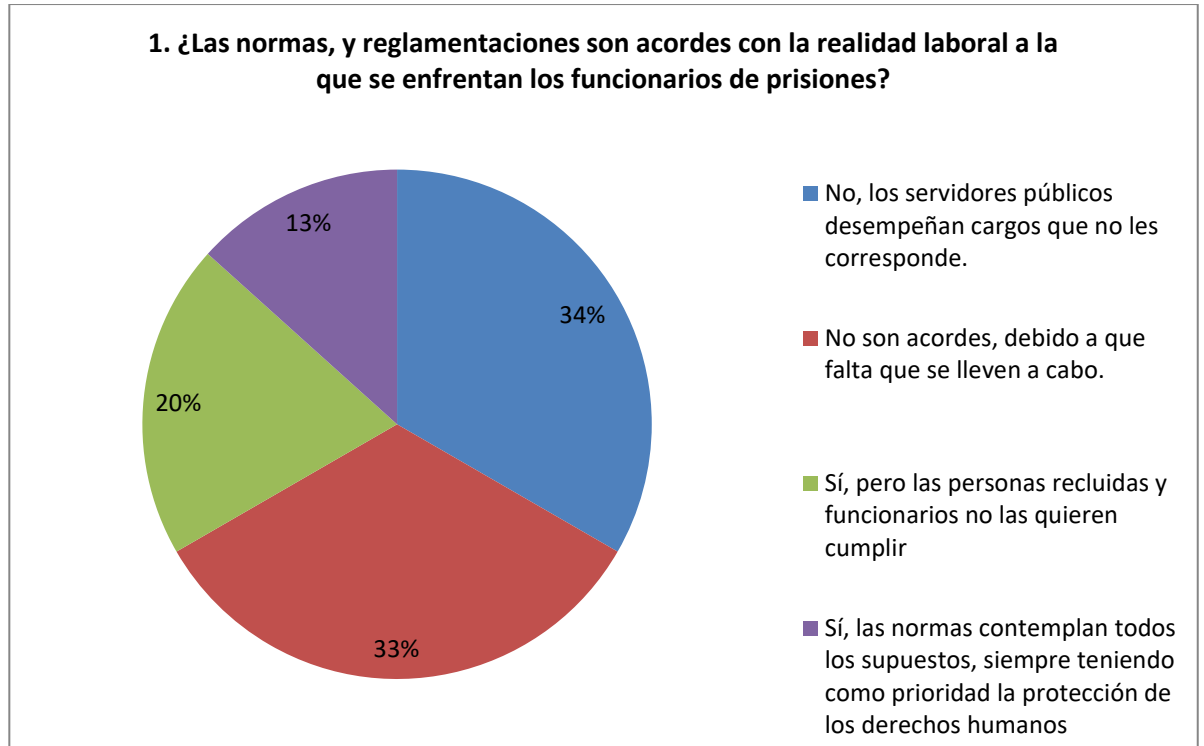


Consideramos que el elevar las penas no beneficia en prevenir el delito, dado que a lo largo de los años se ha estado reformando el código penal, añadiendo nuevos delitos, nuevos elementos, así como agravantes y cantidad de tiempo de la pena, y el delito sigue existiendo de igual forma.

Resultados de encuesta aplicada a trabajadores y ex trabajadores de centros penitenciarios de nuevo león, son 15 personas muestra.

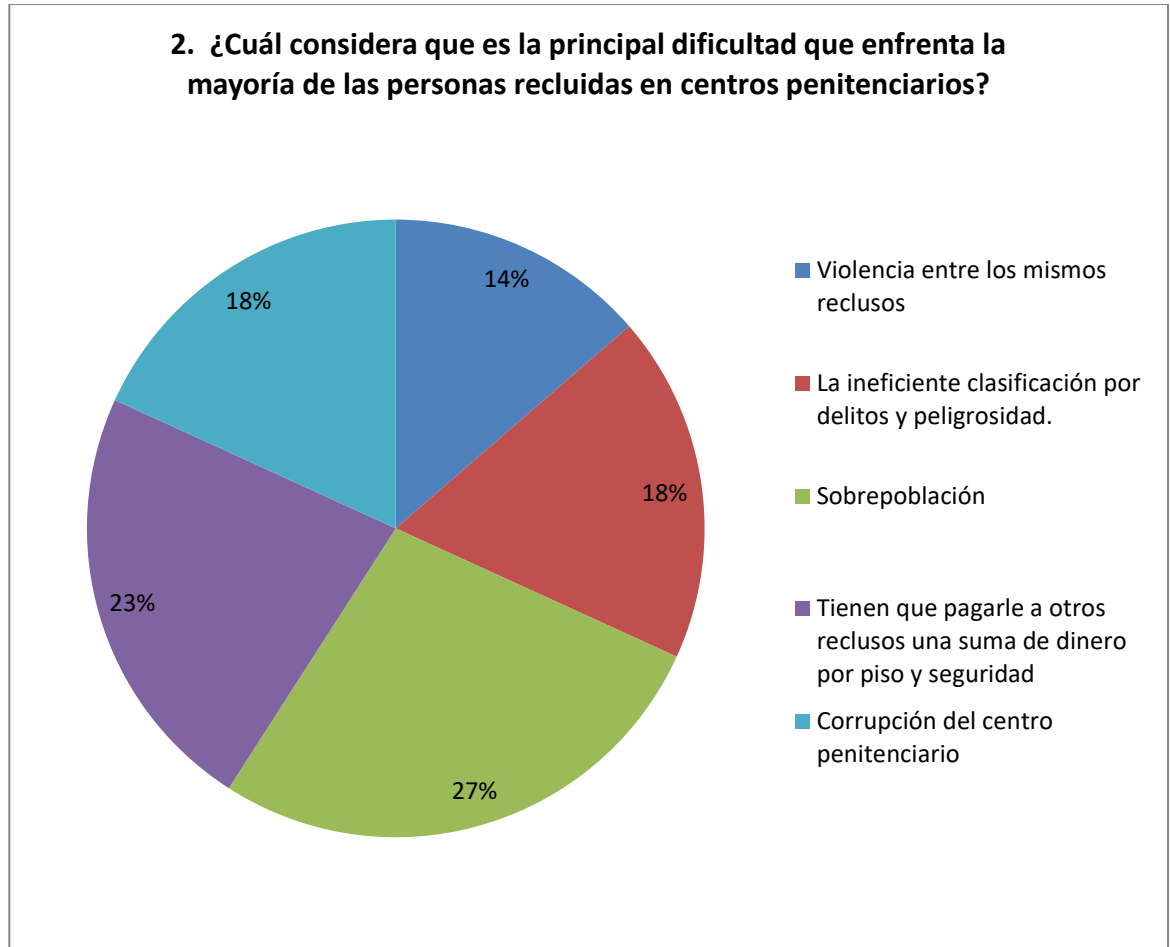
Debido a que es de carácter cualitativa, enumeramos las respuestas en orden de frecuencia para poder realizar las tablas.

Respuesta 1



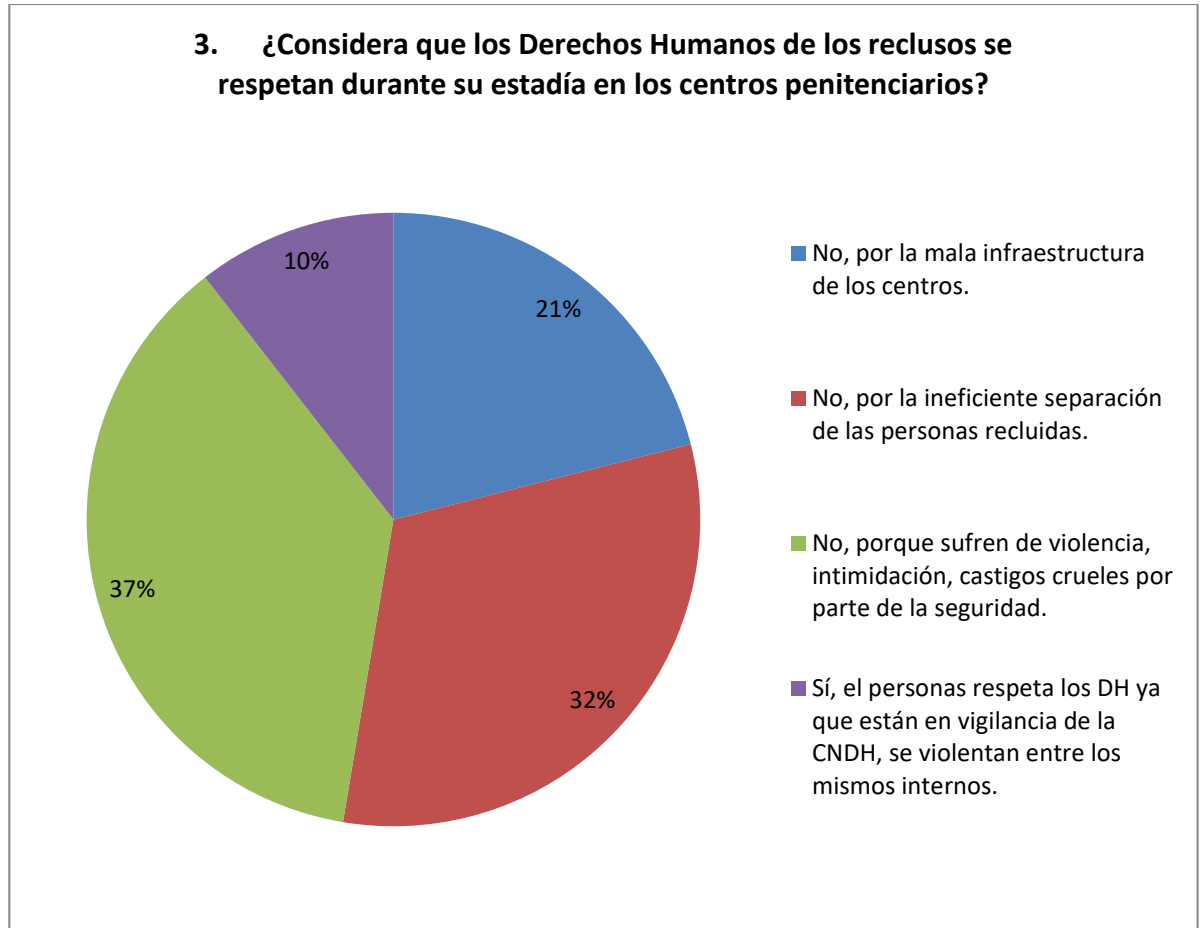
El 67% de nuestra muestra, expresan que no son acordes las normas con la realidad con la que se enfrentan al trabajar en los centros penitenciarios, porque ven corrupción de parte de algunos compañeros, así como algunos no cumplen con las reglas que se les indican, provocando un quebrantamiento en el equipo de profesionistas, seguridad y directivos.

Respuesta 2



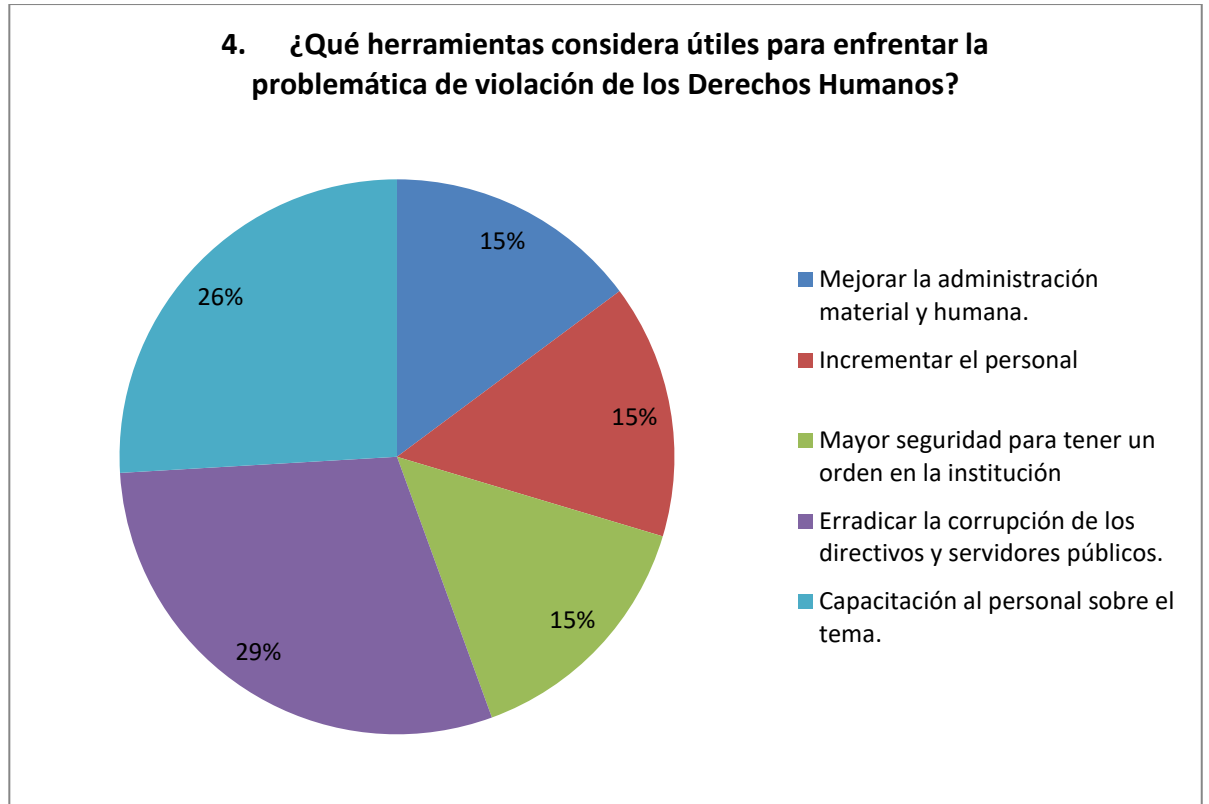
La principal dificultad que tiene que enfrentar día a día las personas reclusas y es por la que se genera todo es la sobrepoblación ya no solo se refiere a los centros penitenciarios en general sino hasta en las propias celdas tienen que pasar toda la noche de su sentencia sin tener un espacio personal con ello derivándose la violencia entre los mismos internos, el poder sobre uno a los otros obteniendo como resultado el tener que pagar para que obtengan piso y seguridad.

Respuesta 3



Es cierto que los centros penitenciarios están bajo la vigilancia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y son evaluados por el DNSP cada año, para el 2016 Nuevo León era la entidad federativa 26°, nos encontramos en números rojos, dicho diagnóstico se basa en rubros que abarcan desde la integridad personal del interno, estadía digna, hasta la atención médica, así como la higiene, la alimentación, las sanciones disciplinarias, entre otras áreas, todo con el fin de saber si los Derechos de las personas que se encuentran reclusas en nuestros centros están en las condiciones adecuadas para tener un desarrollo adecuado, seguro y poder realizar la reinserción social de dichas personas.

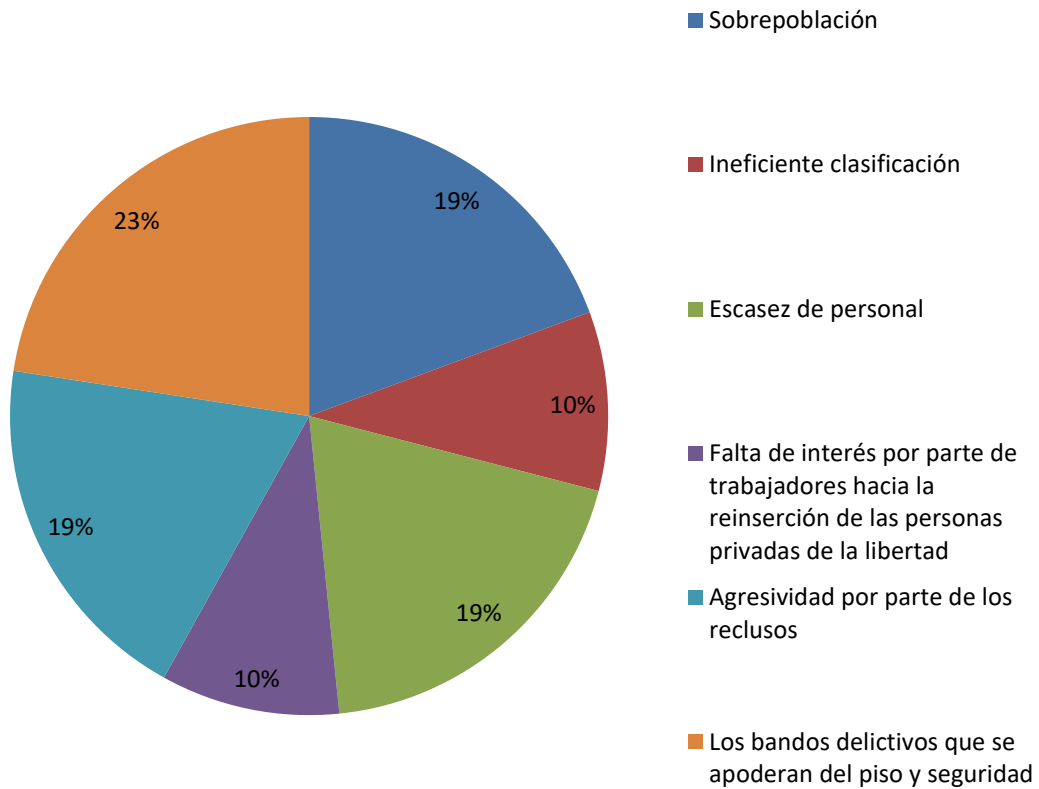
Respuesta 4



Esta gráfica está relacionada con las propuestas de nuestro trabajo, consideramos que es necesario actualizar los centros penitenciarios, en cuestión de los castigos, por infringir las leyes; por parte de las personas privadas de la libertad. Así como empezar con el cambio de administrativos para evitar la corrupción y, continuar el seguimiento de la capacitación del personal de seguridad, así como de los profesionistas, nuevamente confirmamos que es indispensable incrementar el personal, para que las sesiones psicológicas, criminológicas, la escuela, el tiempo de jurídico sea mayor y con más frecuencia.

Respuesta 5

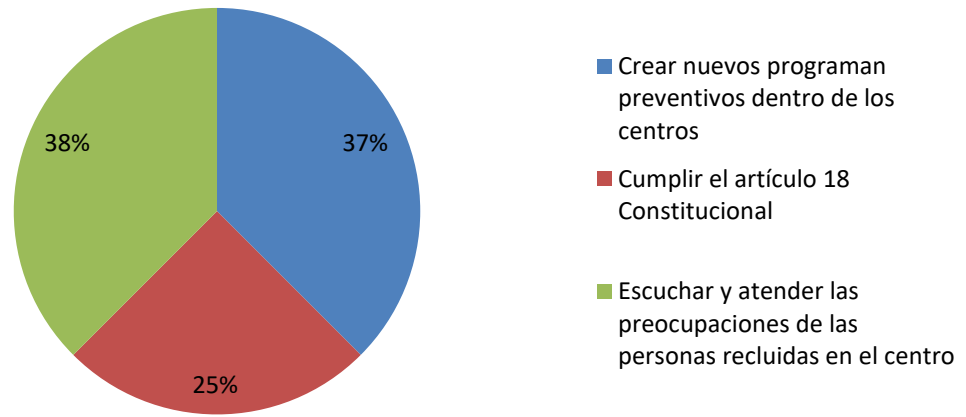
5. ¿Cuál es la mayor dificultad con la que se enfrentan?



Esta pregunta hace referencia la mayor dificultad a la que se enfrentan los servidores públicos al hacer su trabajo de reinserción, siendo la principal los bandos delictivos, ya que estos producen agresividad entre la población de internos e inseguridad para los servidores cuando se organizan motines, también es importante que son pocos profesionistas de cada área para el total de PPL, el total de internos en el 2017 era de 7,110 (INEGI), tenemos sobre población en nuestras cárceles y pocos empleados para mantener un equilibrio.

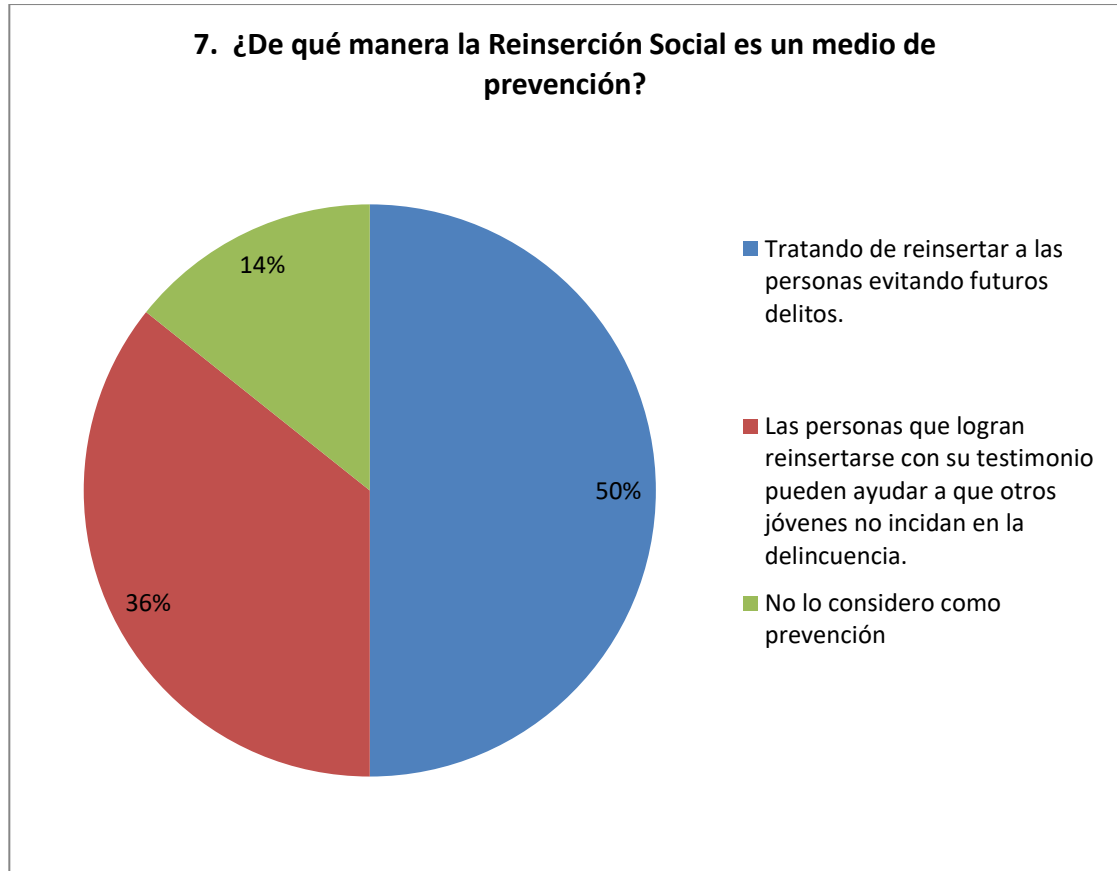
Respuesta 6

6. ¿Cuáles pueden ser respuestas adecuadas y sobre todo útiles para mejorar las dificultades que los empleadores tienen al reinserir a los reclusos?



Se piensa que para obtener una buena reinserción se debe de empezar por conocer las necesidades de cada recluso el escucharlos, comprender y atender a sus necesidades los ayudará a estar más estables y no estén preocupados por otras situaciones si no ayudándolos a enfocarse a que tienen que aprender valores para que en un futuro sepan comportarse ante una sociedad así mismo que tengan el interés de aprender un oficio en el cual se sientan seguros y con él se puedan desarrollar laboralmente para que tengan una mejor vida de la que llevaban.

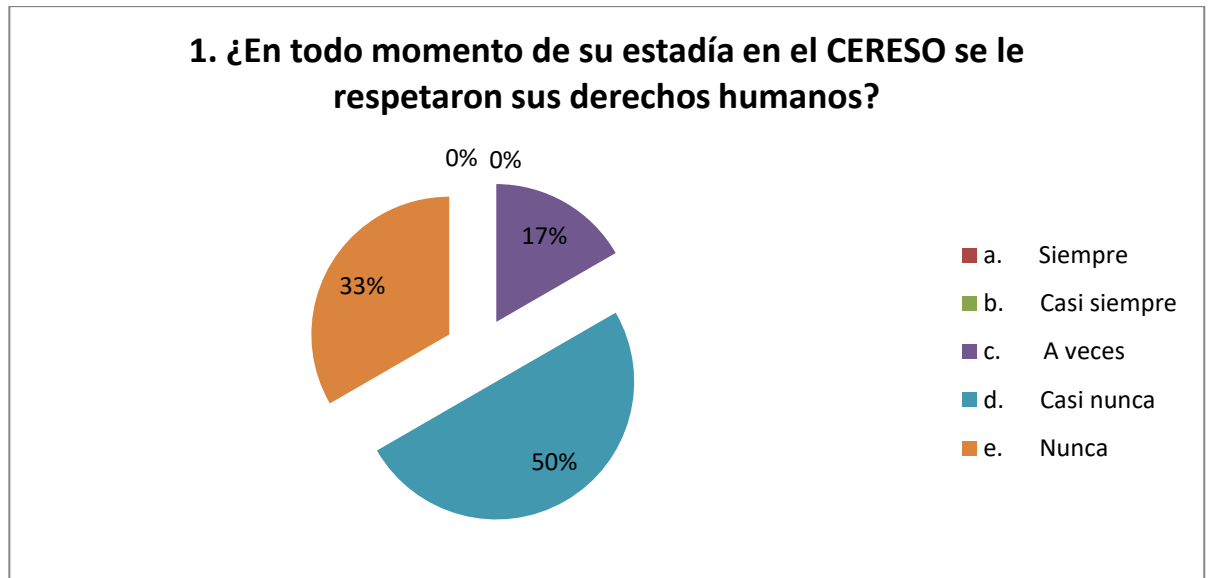
Respuesta 7



En esta gráfica se demuestra que la sociedad está consciente del fin con el que se realiza la reinserción social, ya que con ello se busca que los internos al terminar su sentencia hayan aprendido el bien a base de una educación así teniendo la certeza de que van a poder integrarse a la sociedad así mismo el que tengan nuevas oportunidades para que obtengan un empleo demostrándoles que pueden salir adelante sin tener que cometer un delito.

Resultados de encuesta aplicada a 6 ex internos del CERESO Cadereyta.

Respuesta 1

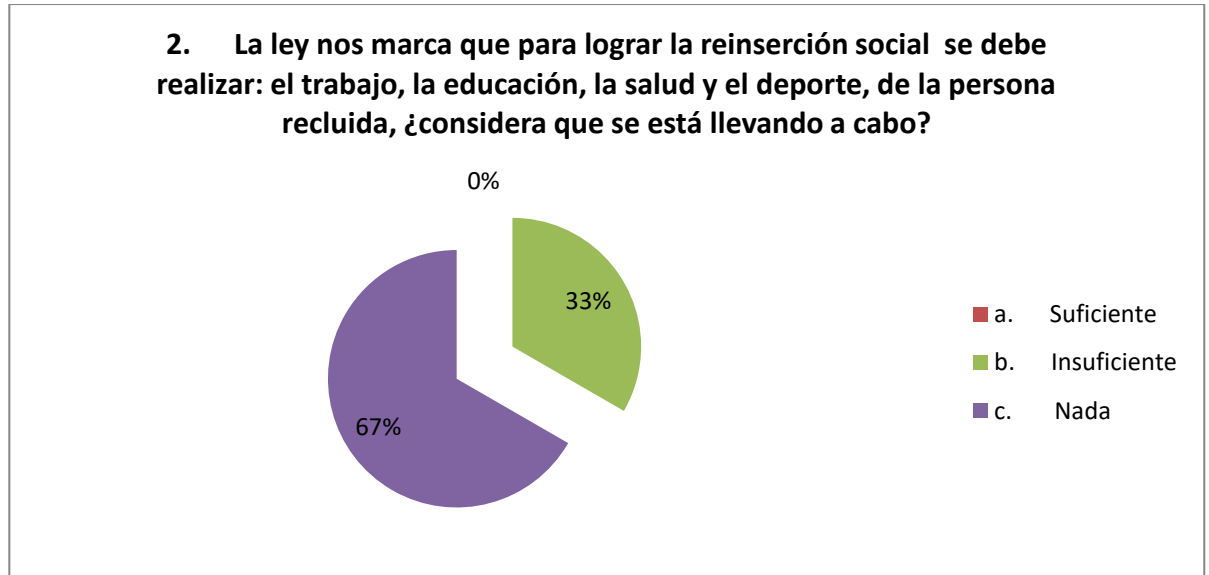


Al ver lo que arroja nuestra encuesta es de preocuparse que el 50% asegure que casi nunca se le respeto sus derechos humanos, dejando un tema abierto para mejorar en este aspecto, capacitar al personal a cargo de las actividades y seguridad que se lleva a cabo dentro de los centros penitenciarios.

Respuesta cualitativa, anónima:

“No, porque tratan mal a nuestras visitas, los celadores no tienen criterio al tratarlas así, aparte, en ocasiones restringen la comida, el agua, nosotros calentábamos el agua en invierno con un instrumentito que hicimos, nos lo quitaban para evitar que nos bañáramos con agua caliente, nos obligaban a bañarnos con agua helada y aparte las ventanas no están tapadas, siempre nos enfermábamos por eso, los adultos mayores fallecen por esas condiciones, cuando te castigaban por una riña, te golpeaban y te dejaban 15 días sin visita para que se nos bajaran los golpes y marcas que hayan quedado, tampoco permiten hacer llamadas cuando estas castigado, así como te encuentran te llevan, sin cobijas, ni nada, nos humillaban hasta el punto que uno dice ya hasta aquí y era cuando respondíamos con agresividad hacia un custodio”

Respuesta 2



Sabemos de antemano que este 67% es muy probable que no esté fundamentado, debido que no todas las personas tienen conocimiento que el sistema penitenciario tiene que estar basado en el artículo 18 de nuestra constitución, con el fin de lograr la reinserción, sin embargo una persona que vivió al menos 6 meses en un centro penitenciario tendrá más información acerca de la educación, el trabajo, el deporte y la atención médica que se le brinda en su estadía, reflejando nuevamente que nos hace falta mejorar dichos aspectos para poder lograr el objetivo de la pena privativa de libertad.

Respuesta cualitativa, anónima:

“Pues no nos obligaban a realizar dichas actividades, es decisión de cada interno, sin embargo, éramos muchos y muy poco material y lugares”

Respuesta 3

3. El tratamiento psicológico que se le dio, ¿con qué frecuencia fue programado?



3.1. ¿Considera que le benefició?



Aquí es importante mencionar que se tenían una cita para su terapia 1 vez cada 15 días durante el tiempo que le dieron de terapia, algunos tenían 6 meses, otros un poco más.

Necesitamos actualizar a nuestros psicólogos penitenciarios para que la perspectiva de que les beneficio poco el tratamiento cambie, o tal vez haga falta motivar a nuestros trabajadores para que no hagan su trabajo “como una rutina”, sino con el objetivo de crear un cambio positivo en cada paciente.

Respuesta cualitativa, anónima:

“Individual era cada 15 días y grupal cada 8 días, tenían el fin de que expresaras totalmente los problemas que tienes, en la grupal hablábamos de varios temas sobre la sociedad para que así puedas ir poniendo en práctica la reinserción, si me benefició mucho hizo cambiar mis pensamientos hacia la gente y saber expresarme más hacia las personas que quiero”

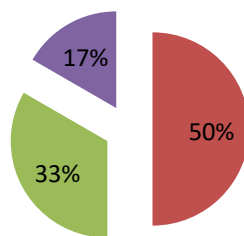
Respuesta 4

4. El tratamiento criminológico que se le brindó, ¿con qué frecuencia fue programado?



4.1. ¿Considera que le benefició?

a. Demasiado b. Poco c. Nada



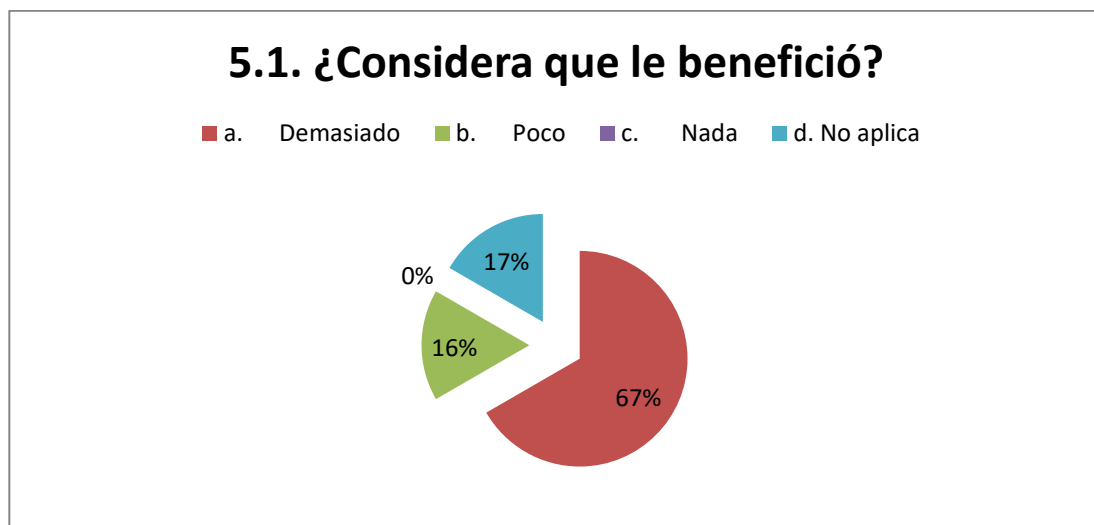
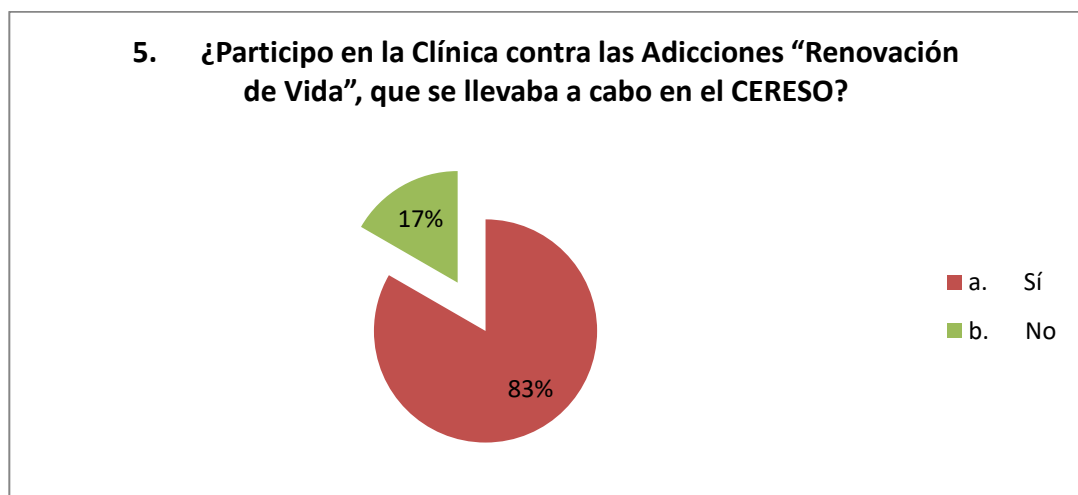
El tratamiento que se le brindó a las personas cuando estaban recluidas en el centro penitenciario, era de 1 vez cada 15 días, para tener un seguimiento sobre su evolución o en su defecto su retroceso en el proceso de la reinserción, comentar sobre lo que ha sucedido

en ese tiempo, aconsejar, así como indagar si hubo algún incidente entre compañeros para erradicar la situación y darle opciones de un posible arreglo de ambas partes.

Respuesta cualitativa, anónima:

“Era cada 15 días y cada 8 grupalmente, a mí sí me ayudo, me enseñó a pensar bien las cosas antes de hacerlas y pensar en mi familia que es mi motor de vida y mi inspiración para salir adelante”

Respuesta 5



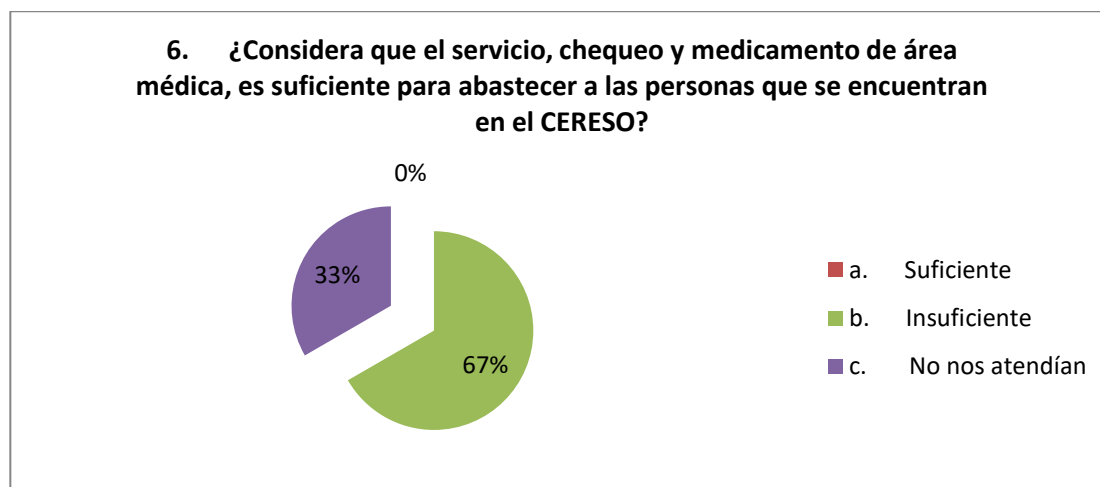
Es importante dar apoyo a las PPL referente al tema de adicciones, ya que es una manera eficaz de prevenir problemas dentro de la institución, como lo son: riñas, robos, suicidios, homicidios, discusiones en los ambulatorios.

Respuesta cualitativa, anónima:

“Sí participe estuve en la séptima generación y octava generación, me benefició mucho aún sigo el tratamiento, a pesar de los disturbios en el centro pese a eso pude salir limpio y con la frente en alto”

Breve explicación, a términos de la 7° Generación e inicios de la 8°, en abril del 2017, en el CERESO de Cadereyta, se hizo un motín que paralizó actividades por más de 1 semana.

Respuesta 6



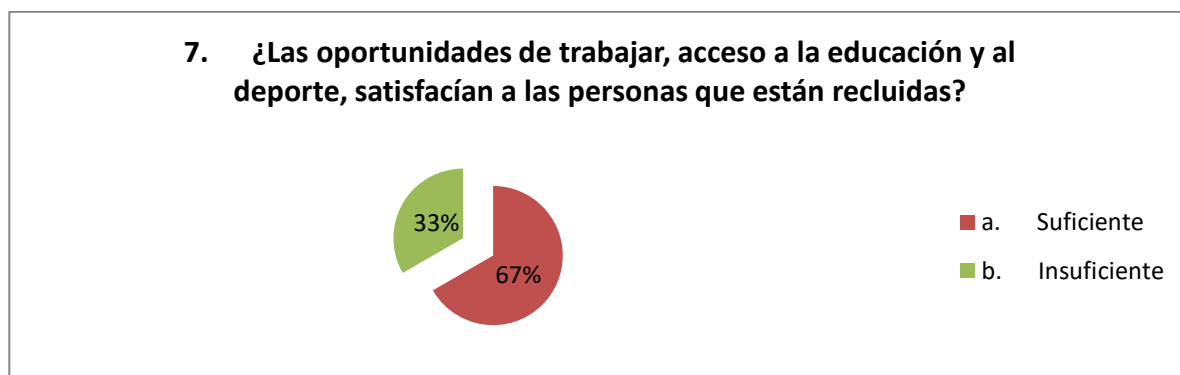
Cuando la persona no tenía una enfermedad o síntomas de gravedad, no eran atendidos por el médico, o les daban un placebo en lugar del medicamento correspondiente a la enfermedad que presentan, entre la población penitenciaria a dicha pastilla se le conocía

como “la pastillita mágica”, debido a que a todos les daban la misma, a pesar de tener diferentes síntomas y se sentían bien por unas horas.

Respuesta cualitativa, anónima:

“No te dan un buen servicio, no te atienden bien, son muy prepotentes los médicos y enfermeras, a mí me operaron del riñón y la verdad son pésimas las condiciones en las que me tenían eran muy antihigiénicas. No cambian las sábanas uno es quien las tiene que lavar, en ese tiempo tenían en el mismo lugar a los de Tuberculosis con pacientes que no tenían nada de gravedad”

Respuesta 7



Mencionan que es suficiente ya que cada recluso se dedicaba a alguna actividad, claro sí la persona quería trabajar, no se les obligaba, tenían áreas como: en cocina, en los talleres hacían: carpintería, cuadros en repujado, artículos de piel, es decir, cinturones, carteras de hombre y mujer, bolsas de mujer, así como bisutería, y botes o artículos de decoración con material reciclable, pero también por su cuenta elaboraban cuadros a base de hojas de máquina, dibujos, escriben cartas o canciones y las venden, logotipos para alguna asociación o empresa, entre otras muchas cosas.

En los talleres las PPL necesitan dinero en su cuenta para comprarle al centro el material que utilizaran en su oficio, pero a veces los dejan sin ganancias porque el centro

no pide el material a su distribuidor, de esta manera detienen el trabajo y por ende ganancias de la persona recluida.

Los que trabajan por su cuenta, compran en una tiendita el material que utilizaran, o bien, los servidores públicos cuando tienen a su cargo o bajo terapia a una persona puede brindarle material como hojas de máquina, pegamento líquido blanco en pequeñas cantidades para evitar que lo utilice de droga, colores de manera, marcadores como sharpie, abate lenguas, cuaderno de dibujos, cartulinas, lápices, plumas, impresiones de algún diseño para lo recreen, siempre atendiendo al reglamento interno del centro de reclusión donde indica cuales artículos y materiales están prohibidos, así como justificando el motivo por el cual se le hará entrega de dicho material a la persona destinada.

Respuesta cualitativa, anónima:

“Sí se satisficían a los internos pero eso depende de cada uno, porque nadie está obligado a hacerlo, creo que sí en un centro de reinserción social fuera obligatorio ir a Criminología, Psicología, trabajar, hacer deporte, la reinserción fuera más eficiente y así no habría tantos problemas ocasionados por la conducta de algún interno sino que también esta lo de las drogas que son las causantes de los motines, como el pasado, porque los celadores la metían y al final ya no querían venderla, aparte de que la droga conocida como cristal es una de las principales causantes de que cualquier interno pierda la noción y piense que le quieren hacer algo, que todos están en su contra y empieza a alucinar, es cuando empiezan a agredir a compañeros, hasta pueden llegar a matar en ese estado”

Conclusiones

En relación con las gráficas y analizando el contenido previo de la investigación sobre la organización de los Centros Penitenciarios, llegamos a la conclusión de:

- La importancia de tener servidores públicos capacitados en el ámbito de derechos humanos, desde profesionistas, externos que apoyan en actividades, y seguridad penitenciaria.

Con la finalidad de tener trabajadores competentes, que respeten y valoren a sus semejantes, entre ellos, así como para las PPL.

Con esto contribuir a que se lleven a cabo los procesos establecidos para la remisión de las quejas de violaciones de los derechos humanos por parte de los internos.

- Nuestras Instituciones Penitenciarias necesitan que el Gobierno destine un número más alto de subsidios para el mejoramiento de estos, mediante esto poder:

1. Mejorar las instalaciones con la finalidad de tener el espacio óptimo para la realización de actividades que se desarrollan dentro de los centros, como lo son:

- Área de talleres
- Área médica
- Escuelas
- Capillas
- Auditorio
- Lugares para pasar el tiempo libre, ejemplo: canchas, bancas, etc.
- Dormitorios
- Unidades de viviendas
- Cocina

2. Aumentar la capacidad de los centros en materia de terreno, y brindar un mejor asesoramiento legal para evitar que procesados estén dentro de los centros contribuyendo a la sobrepoblación de éstos.

3. Incrementar el número de empleados para dar abasto con la cantidad de personas privadas de libertad, de esta manera poder tener más de 30 minutos por interno y más de 1 vez cada 15 días, del mismo modo contar con recursos materiales y humanos en incidentes violentos.
4. Contar con adecuadas condiciones materiales, equipo médico y de higiene.

Consideramos que estos son los factores principales que tenemos como riesgo para impedir la óptima reinserción social dentro de los Centros Penitenciarios, a causa de estos factores, tenemos un alto índice de reincidencia delictiva en Nuevo León, es decir, los problemas dentro de las Instituciones Penitenciarias recae directamente en problemas para la sociedad, cuando el fin de la reinserción es proteger a los ciudadanos, pero hemos encontrado que está fallando tanto el propósito como la aplicación del mismo.

Es por ello por lo que, al concluir este tema sobre los modelos de ejecución penal, puede destacar que a lo largo de este tiempo han cambiado mucho las formas en que se aplicaban antes, gracias al nuevo sostén penal acusatorio.

Me hizo muy factible el leer y el investigar, ya que pude darme cuenta cuales son los modelos y en qué forma se aplican; como han evolucionado y, en qué forma se están adaptando cada una de ellas, respetando y mejorando la protección de los derechos humanos de cada individuo ingresado; esta investigación me llevo a aprender y comprender más su utilidad y en el momento en que debemos de emplearlos

Cada una de estas reformas; desde 1917, 1965 y 2008 han cambiado para bien, ya que en cada época; mejoró su forma de actuar en el ámbito penal, teniendo en cuenta su

raíz para así mismo emplearla en el tiempo correcto o más bien cada vez que se obligue estrictamente utilizarla, ya que es fundamento primordial de cada uno de nosotros.

Recomendaciones

Algunas de nuestras propuestas para la mejora de la reinserción social, así como de los Centros Penitenciarios, son las siguientes:

- Concientizar a la ciudadanía sobre los beneficios de mejorar el funcionamiento de nuestros Centros Penitenciarios, es decir, con transparencia, demostrando qué se realiza dentro de una institución penitenciaria, hacer informes cada trimestre, sobre cuántas personas se encuentran trabajando, cuántas asisten a terapia, cuántas están estudiando, haciendo deporte, y cuáles beneficios se han visto, cada informe hacer una comparativa de lo que se va avanzando así como el retroceso del centro, haciendo pública dicha información a los interesados.
- Hacer que nuestro sistema penitenciario sea sólido, es decir, debe cumplir, en medida de lo posible con lo referente a subsidios que le otorgue el Gobierno, los estándares de los Derechos Humanos, de operación y de condiciones dentro de lo que corresponde a la institución.
- Depurar a los trabajadores de los Centros Penitenciarios, terminar con la corrupción, la venta ilegal de drogas y/o de objeto no permitidos dentro de la institución, así aumentar el número de trabajadores.
- Tener una academia de formación para capacitar y orientar a los servidores públicos en los siguientes ámbitos: Derechos Humanos, seguridad, defensa personal, qué hacer en caso de situaciones de riesgo.
- Retomar el control de las Instituciones Penitenciarias, ya que actualmente se encuentran bajo el autogobierno por parte de grupos delictivos, erradicar el cobro de piso

entre internos, cobro por seguridad, debido a que el internamiento es difícil sin tener que aunarle está problemática.

- Promover la atención post penitenciaria, así como programas de reinserción integral que incluyan trabajar con la familia del ex interno,
- Generar nuevos convenios con empresas e instituciones educativas para promover el empleo y la educación como medio resocializador al cumplir la pena y quedar en libertad, promover una bolsa de trabajo para apoyar a que los liberados ya tengan trabajo al momento de salir del centro penitenciario
- La Ley Nacional de Ejecución Penal:
 - Evitar la sobrepoblación con medidas efectivas como sanciones alternativas que se encuentran incluidas en la ley para las personas que cometen delitos menores
 - Conforme al artículo 14 Constitucional el cual menciona que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, obedecer y no privar a ninguna persona de la libertad sin haber terminado el juicio, cumplir las formalidades del procedimiento y dictar sentencia antes de recluirlas en cárceles.

La transformación de las prisiones en México permitirá recuperar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones penitenciarias, ya que por medio de esta transformación la incidencia delictiva disminuirá.

Referencias:

- Alarcón Sandoval, F. (31 de Marzo de 2011). *Sólo 1 de cada 100 reos con libertad anticipada obtuvo un trabajo*. Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/2011/03/solo-1-de-cada-100-reos-con-libertad-condicionada-obtuvo-un-trabajo/>
- Arroyo, L. (2019). Enfoque criminológico del derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Ecuador. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24(2), 190-2018. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/279/27961118013/html/>
- Del Toro, M. (2015). *La Declaración Universal de Derechos Humanos: Un texto multidimensional*. México: CNDH.
- Domínguez, E. (2021). Sin alternativa a la prisión: El periodo de seguridad y la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 26, 133-174.
- Eco, U. (2003). *Cómo se hace una tesis*. España: Gedisa, S.A.
- Enzo, P., & Español, W. (2018). El derecho a la educación de las personas privadas de libertad en Panamá y Colombia. *Cathedra*, 7(9), 71-82. Obtenido de <https://revistas.umecit.edu.pa/index.php/cathedra/article/download/252/420/>
- ESPP. (2015). *Evaluación de la matriz de indicadores para resultados: Programa de Modernización del Sistema Penitenciario*. Obtenido de [www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/evalaucion_mir_p0135_modernizacion_sistema_penitenciario.pdf): http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/evalaucion_mir_p0135_modernizacion_sistema_penitenciario.pdf
- Fidencio, B. G. (Junio de 2013). *Tesis Hacia la Judicialización de la Institución Abierta en el Edo. de N.L.* Recuperado el 01 de Abril de 2018, de Universidad Autónoma de Nuevo León, FACDYC: <http://eprints.uanl.mx/11005/1/1080215512.pdf>
- García, I. (Diciembre de 2018). Ejecución penal. Cambios de paradigma y cultura jurídica. *Defensor. Revista de derechos humanos*(12), 4-11. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/Dfensor_SJEP_reinsercion.pdf
- Gómez, J. A. (2019). Los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad: Importancia y Aplicación. *Revista Mexicana de Medicina Forense*, 4(2), 57-74. Obtenido de <https://revmedforense.uv.mx/index.php/RevINMEFO/article/view/2671/4588>
- Hernández, R., Fernandez-Collado, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

Ojeda Velázquez, J. (2012). Reinserción social y función de la pena. En S. García Ramírez, & O. González Mariscal, *Derecho penal y criminalística : XII Jornadas sobre Justicia Penal*. México: Porrúa.

Villanueva, R. (2018). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos*. México: CNDH. Obtenido de Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos.: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

Fuentes electrónicas

INEGI, 2017. Población en Centros Penitenciarios. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=%28INEGI%2C+Poblaci%C3%B3n+en+los+centros+penitenciarios>

INEGI, 2018. Tasa de Incidencia Delictiva. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=INCIDENCIA+DELICYIVA>

Propuesta General 1/2018. La ejecución penal desde los derechos humanos. Obtenido de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Propuesta1_2018-1.pdf

Recomendación General número 22 sobre las prácticas de aislamiento en los centros penitenciarios de la República Mexicana. https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5419042

Ley Que Establece Las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados. Última reforma publicada el 23 de enero de 2009 en el DOF. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172826/LEY_QUE_ESTABLECE_LAS_NORMAS_MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL.pdf

Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2016.pdf

Legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05 de febrero de 1917.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 23 de febrero de 1965.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 18 de agosto de 2008.

Ley Nacional de Ejecución Penal. DOF 16 de junio de 2016.

Anexo 1
Encuesta a personas con conocimientos de tema penitenciarios.

1. ¿Cree en la reinserción social de las personas sentenciadas a pena privativa de la libertad?
 - a. Suficiente
 - b. Insuficiente
 - c. Nada

2. Según el artículo 18 Constitucional, el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la educación, la salud y el deporte, para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, ¿considera que se está llevando a cabo?
 - a. Suficiente
 - b. Insuficiente
 - c. Nada

3. ¿Cuál factor considera más importante que se debe desarrollar durante el tratamiento para la lograr la reinserción social?
 - a. Trabajo
 - b. Educación
 - c. Salud
 - d. Deporte
 - e. Familia

4. ¿Considera la sobrepoblación como un problema que impide realizar el tratamiento penitenciario?
 - a. Por esa razón no se realiza
 - b. Influye para que no se realice correctamente
 - c. No tiene influencia sobre el tratamiento

5. ¿Considera que existe violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios?
 - a. Demasiada
 - b. Poca
 - c. Nada

6. ¿Considera que existe escasez de empleados (tanto profesionistas como seguridad) en las cárceles?
 - a. Demasiada
 - b. Poca
 - c. Nada

7. La finalidad de la pena es la prevención, ¿cree que elevar las sentencias beneficia en prevenir el delito?
 - a. Demasiado
 - b. Poco
 - c. Nada

Anexo 2

Encuesta a personas que trabajaron o trabajan en Centros Penitenciarios, así como los que hayan participado dentro de los mismos.

1. ¿Las normas, y reglamentaciones son acordes con la realidad laboral a la que se enfrentan los funcionarios de prisiones?
2. ¿Cuál considera que es la principal dificultad que enfrenta la mayoría de las personas recluidas en centros penitenciarios?
3. ¿Considera que los Derechos Humanos de los internos se respetan durante su estadía en los centros penitenciarios?
4. ¿Qué herramientas considera útiles para enfrentar la problemática de violación de los Derechos Humanos?
5. ¿Cuál es la mayor dificultad con la que se enfrentan?
6. ¿Cuáles pueden ser respuestas adecuadas y sobre todo útiles para mejorar las dificultades que los empleadores tienen al reinsertar a los internos?
7. ¿De qué manera la Reinserción Social es un medio de prevención?

Anexo 3
Encuesta para personas libertadas del CERESO de Cadereyta.

1. ¿En todo momento de su estadía en el CERESO se le respetaron sus derechos humanos?
 - a. Siempre
 - b. Casi siempre
 - c. A veces
 - d. Casi nunca
 - e. Nunca

2. La ley nos marca que para lograr la reinserción social se debe realizar: el trabajo, la educación, la salud y el deporte, de la persona reclusa, ¿considera que se está llevando a cabo?
 - a. Suficiente
 - b. Insuficiente
 - c. Nada

3. El tratamiento psicológico que se le dio, ¿con qué frecuencia fue programado?
 - 3.1 ¿Considera que le benefició?
 - a. Demasiado
 - b. Poco
 - c. Nada

4. El tratamiento criminológico que se le brindó, ¿con qué frecuencia fue programado?
 - 4.1 ¿Considera que le benefició?
 - a. Demasiado
 - b. Poco
 - c. Nada

5. ¿Participó en la Clínica contra las Adicciones “Renovación de Vida”, ¿que se llevaba a cabo en el CERESO?
 - a. Sí
 - b. No

- ¿Considera que le benefició?
 - a. Demasiado
 - b. Poco
 - c. Nada

6. ¿Considera que el servicio, chequeo y medicamento de área médica, es suficiente para abastecer a las personas que se encuentran en el CERESO?
 - a. Suficiente
 - b. Insuficiente
 - c. No nos atendían

7. ¿Las oportunidades de trabajar, acceso a la educación y al deporte, satisfacían a las personas que están reclusas?
 - a. Suficiente
 - b. Insuficiente